

MESAS DE JUSTICIA Y OBSERVADORES Y VEEDORES ELECTORALES



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



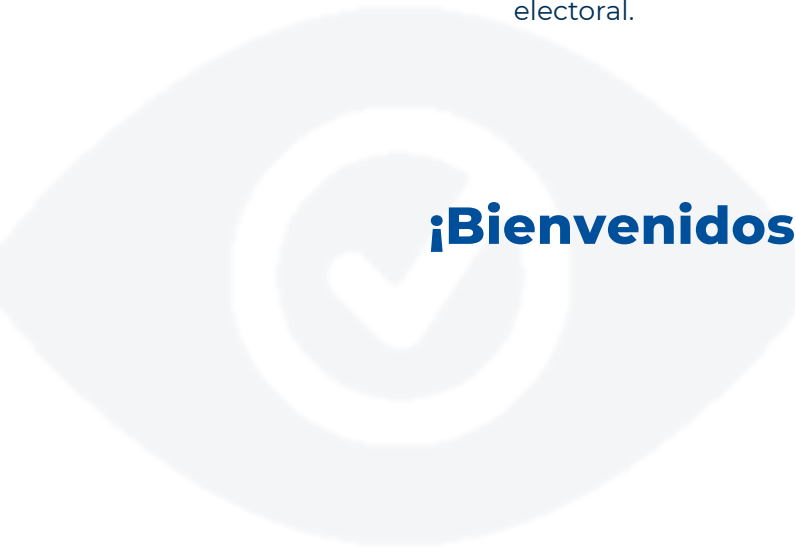
Introducción

Una de las misiones de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000, es:

“... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades...”

Para tal fin, es fundamental que las mesas de justicia y la observación electoral contribuyan al cumplimiento de los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia. De ahí que para la RNEC sea fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión, apropiación de los procesos y procedimientos electorales para todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

Esta cartilla se elaboró con el propósito de dar a conocer la estructura y actividades que realizamos en un proceso electoral.



¡Bienvenidos!

Capítulo I: Generalidades del proceso electoral

Organización electoral

Conocer las generalidades del proceso electoral y las principales normas que lo rigen es fundamental para comprender la función que desempeñan los integrantes de las mesas de justicia, así como los observadores y veedores electorales.

La Constitución Política consagra el derecho fundamental de elegir y ser elegido, tal como lo establece el Artículo 40. Los responsables de garantizar este derecho son la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) y el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidades que conforman la Organización Electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 265 y 266 de la Constitución.

En el siguiente esquema se describen las funciones de cada entidad.

Organización electoral

Registraduría Nacional del Estado Civil

Electoral

Organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

Registro civil e identificación

Registrar la vida civil e identificar a los colombianos.

Consejo Nacional Electoral

- Inspeccionar y vigilar la organización electoral.
- Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan en los escrutinios y declarar, si es del caso, la elección.
- Revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección.
- Velar y supervisar el funcionamiento de las agrupaciones políticas, incluidas las campañas y su financiación.
- Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, declarar la elección y expedir las credenciales.
- Reconocer y revocar la Personería Jurídica de los partidos y movimientos políticos.
- Colaborar para la realización de consultas de los partidos y movimientos.
- Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos.

Conforme al desarrollo legal y a las actividades propias de la organización del proceso electoral, las competencias de las entidades que componen la Organización Electoral se resumen en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REFERENTE LEGAL
Depuración y publicación del censo electoral	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (cambio de puesto de votación)	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (revocatorias por inscripción irregular o trashumancia electoral)	CNE	- Ley 163 de 1994. - Resolución núm. 2857 de 2018 del CNE.
Consecución, fijación y alistamiento de los puestos de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1227 de 2008. - Decreto 1010 de 2000.
Registro de Grupos Significativos	RNEC	- Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.

Inscripción de candidaturas	RNEC (inscripción) CNE (revocatorias de inscripción)	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 131 de 1994. - Ley 136 de 1994. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Fiscalización del financiamiento de la campaña	CNE	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Designación y capacitación de los jurados de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 163 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Acreditación de testigos electorales y auditores de sistemas	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE.
Acreditación de veedores y observadores electorales	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 447 de 1997 - Resolución núm. 4049 de 2024 del CNE. - Resolución núm. 1708 de 2019 del CNE.
Logística de las votaciones y los escrutinios	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Declaratoria de la elección: cargos y corporaciones	CNE (en el orden nacional) Delegados del CNE (en el orden departamental y Distrito capital) Jueces, notarios y registradores de instrumentos públicos (en el orden municipal y local)	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 1475 de 2011.

Procedimientos electorales



División Política Electoral (puestos de votación)

En toda elección es necesario disponer de puestos de votación para la materialización del derecho a elegir y ser elegido. Es así como la RNEC, con anterioridad al día de la elección, conforma y publica, mediante acto administrativo, el listado de las instituciones públicas y privadas en las que funcionarán las mesas de votación el día de la elección. Para consultar esta información, puede acudir a las sedes de la Registraduría o ingresar a la página de la entidad para obtener la información de los puestos de votación de la última elección ordinaria.

Inscripción de candidaturas

Para los aspirantes a ocupar un cargo de elección popular, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) habilita, en los tiempos establecidos por la ley, varios momentos clave:

1

Registro de apoyos

ciudadanos: los grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales o comités promotores del voto en blanco deben registrarse para recolectar un número mínimo de firmas que respalden la postulación de sus candidaturas.

2

Inscripción de

candidaturas: en esta etapa, tanto los grupos previamente mencionados como los partidos y movimientos políticos con personería jurídica inscriben oficialmente a sus candidatos.

3

Modificación de listas:

se permite la modificación de candidatos por causales como no aceptación o renuncia.

6

Modificación por causas

excepcionales: hasta ocho (8) días antes de la elección, solo se permite modificar candidatos por muerte o incapacidad física permanente.

5

Revocatoria de inscripciones:

el Consejo Nacional Electoral (CNE) puede revocar inscripciones por inhabilidades de los candidatos.

4

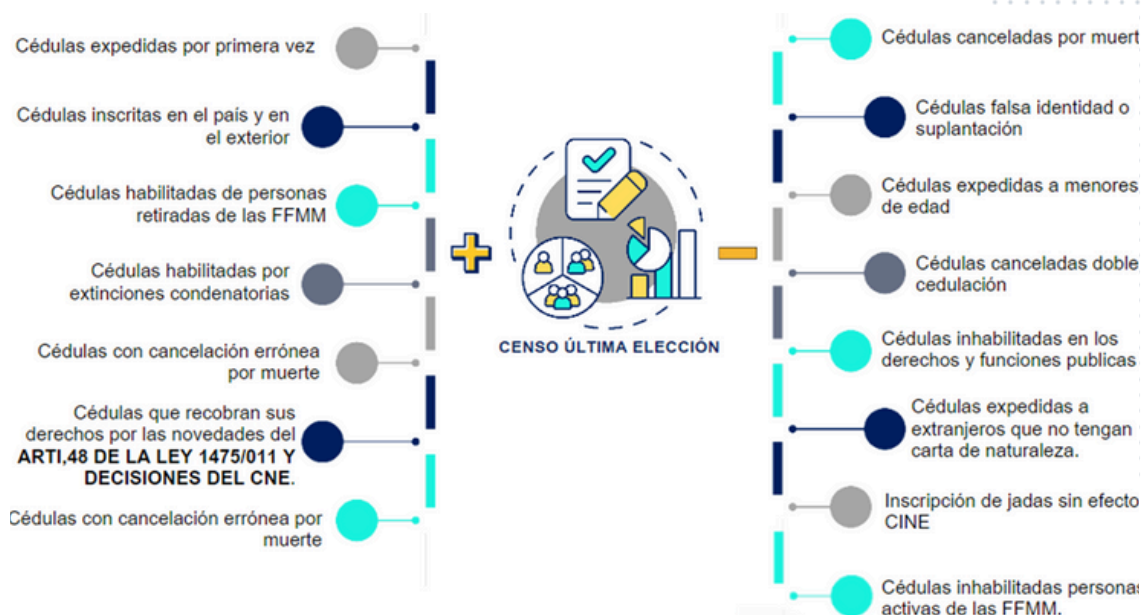
Publicación del listado definitivo:

se divulga el listado oficial de candidatos habilitados para participar en la contienda electoral.

Censo electoral

El censo electoral, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, “... es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana”.

El registro de documentos de identificación habilitados para votar se depura permanentemente en el censo, de acuerdo con lo estipulado por ley. En el siguiente diagrama se muestran las causales para depurar y conformar el censo electoral:





The image shows a web form titled 'CONSULTA LUGAR DE VOTACIÓN' from the 'REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL'. The form includes a 'No. Identificación:' field with a placeholder 'digite el número sin puntos ni comas'. Below it is a 'Selección la elección:' field with a placeholder 'lugar de votación actual...'. There is a 'MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:' section with a 'I'm not a robot' checkbox and a 'reCAPTCHA' logo. At the bottom is a blue 'CONSULTAR' button.

Los ciudadanos podrán consultar si hacen parte del censo electoral y el puesto de votación en el siguiente enlace: <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>

Designación de jurados de votación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, la Registraduría solicita a las “... *entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación*”. Conformada la lista, las Registradurías del Estado Civil realizan un sorteo para la designación como jurado y expiden la respectiva resolución.



Los ciudadanos podrán consultar si fueron designados como jurados de votación, así como la fecha y hora de capacitación, en las Registradurías de su circunscripción o en el siguiente enlace:

https://wsp.registraduria.gov.co/jurados_atipicas/consultar_jurados.php

Acreditación de testigos, auditores de sistemas, veedores y observadores electorales

El artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 establece que:

“Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos, que inscriban candidatos a cargos o corporaciones de elección popular o promuevan el voto en blanco, así como las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral, tienen derecho a ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios, para lo cual podrán acreditar ante el Consejo Nacional Electoral los testigos electorales por cada mesa de votación y por cada uno de los órganos escrutadores. Cuando se trate de procesos a los que se han incorporado recursos tecnológicos, se podrán acreditar también auditores de sistemas.

Los testigos electorales vigilarán el proceso de las votaciones y de los escrutinios, podrán formular reclamaciones y solicitar la intervención de las autoridades”.

Para ello, el CNE, mediante la Resolución núm. 9458 de 2025, reglamentó la actividad de los testigos electorales, auditores de sistemas y el reconocimiento y funcionamiento de los organismos de observación electoral.

Asimismo, la acreditación de los veedores y observadores electorales es competencia exclusiva del CNE y para lo cual se deberán tener en cuenta los requisitos estipulados en las Resoluciones núm. 447 de 1997 (observadores internacionales), 9458 de 2025 (observadores nacionales) y 1708 de 2019 (veedores) del CNE.



INICIO LA ENTIDAD ▾ ATENCIÓN AL CIUDADANO ▾ PRENSA ▾ ELECCIONES ▾ CONTACTO

Comunicaciones por cartelera - Consejo Nacional Electoral

Por la cual se reglamenta la postulación, acreditación, funciones y garantías de los testigos electorales, auditores de sistemas y Organizaciones de Observación Electoral, en el marco del control ciudadano y transparencia de los procesos electorales, y se dictan otras disposiciones.

Radicado N°:	cne-dgc-928
Categoría:	Resolución
Resolución N°:	09458 DE 2025 (11 de septiembre)
Señor (a):	
Enlace al Documento:	https://cnegovco.sharepoint.com/:b:/g/EerByw0JwVRKhD-chPg8Z8UBCJqbgFn8o0kyvJMt5pmog7ers,NfZw
Magistrado:	
Fecha de Publicación:	19 Septiembre 2025



Capacitación de los actores del proceso electoral

La RNEC capacita a todos los actores del proceso electoral (jurados de votación, fuerza pública, comisiones escrutadoras y mesas de justicia) de manera presencial o virtual. De igual manera, los ciudadanos podrán consultar en el **Sistema Integral de Capacitación Electoral –SICE–** el material diseñado para conocer las funciones y actividades que realizan los actores del proceso a través del siguiente enlace: [Sistema Integral de Capacitación Electoral](#).



Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación

Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto y los actores del proceso puedan cumplir con sus funciones, la RNEC organiza los puestos de votación, teniendo en cuenta los espacios dispuestos para los jurados, testigos, observadores y ciudadanos que acuden al puesto de votación, garantizando, en todo caso, el secreto del voto.

Administración de pliegos electorales

Producto de los escrutinios de los diferentes órdenes (mesa, auxiliar o zonal, municipal, distrital, general –departamental– y nacional), la RNEC almacena y custodia los documentos o pliegos electorales que sirven de sustento para declarar la elección. De acuerdo con el orden del escrutinio, los pliegos electorales deben ser conducidos desde la mesa de votación hacia las comisiones escrutadoras zonales o auxiliares, si aplica, y de estas a las comisiones municipales, generales o nacional. La Registraduría garantiza la cadena de custodia y su futura conservación, con el acompañamiento de la fuerza pública y la presencia de los testigos electorales.



Formularios electorales



La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el artículo 203 del Código Electoral y, en especial, del numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, coordina *“... el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación”*, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección —algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad—, según la etapa del proceso electoral. Se debe advertir, sin embargo, que, del listado de formularios, **se encuentran en desuso el E-13, E-23 y E-25.**

● Formularios electorales de la etapa preelectoral

- **Formulario E-1:** citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley 163 de 1994).

Los jurados se eligen producto de un sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. En la notificación se indica el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual y el cargo, puesto y mesa de votación donde prestarán sus funciones.

CITACIÓN JURADO DE VOTACION		Formulario E-1
Fecha:	Departamento:	Municipio:
Señor(a) Nombre Completo (CC #Numero de Doc.) EMPRESA, I. EDUCATIVA, ENTIDAD Dirección		
Usted ha sido designado jurado de votación para las ELECCIONES XX XXXX XX XXXXXX a celebrarse el día _____, mes _____, año _____, en el siguiente lugar, mesa y cargo:		
Zona: 00	Puesto: 00	Mesa: 00
Cargo: Especificar Cargo		
Lugar: Especificar lugar, puesto de votación + Dirección.		
OBSERVACIONES		
• Debe presentarse en la mesa de votación a las 7:00 a. m. del día _____ mes _____ del año _____. • A las 7:30 a.m., los jurados presentes instalarán la mesa de votación y la Registraduría reemplazará a los jurados ausentes. Aquellos que lleguen después de esta hora serán considerados no asistentes y enfrentarán sanciones legales. • Los jurados de votación que no cumplan con sus funciones, lleguen tarde, abandonen el proceso, no firmen las actas o falten a la capacitación serán sancionados de acuerdo con el Decreto Ley 2241 de 1986, la Ley 163 de 1994, la Ley 1952 de 2019 y la circular de la Procuraduría General de la Nación. • El jurado de votación está autorizado para votar solo en la mesa donde fue designado, según el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986. Votar más de una vez es un delito, sancionado por el artículo 8° de la Ley 1864 de 2017, que establece penas de prisión de cuatro a ocho años y multas de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales.		
INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN		
LUGAR: Especificar lugar citación a capacitación.		
FECHA Y HORA: DD/MM/AAAA – 00:00		
DIRECCIÓN: Dirección citación a capacitación.		
SALÓN: 00		
Recuerde, jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. Como complemento a esta capacitación, puede consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral -SICE: https://www.registraduria.gov.co/sites/Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/		
Seleccionar el tipo de actor como jurado de votación.		
Nombre completo Registrador Registrador del Estado Civil		



- Mediante esta resolución, el delegado de puesto de la RNEC reemplaza a los jurados de votación que no asistieron con los ciudadanos que fueron designados como jurados remanentes. También se constituye como prueba para la sanción de los jurados que no asistieron a la jornada de votación.

● **Formulario E-3:** formulario para inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral).

Contiene datos como:

- Identificación
- Huella
- Firma
- Datos de la inscripción

Este formulario garantiza la identidad de la persona y establece de manera clara y verificable el registro en el puesto donde desea votar.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CEDULAS PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS

E-3

CÓDIGO DIVIPOL DEPARTAMENTO MUNICIPIO ZONA PUESTO NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN
DIA MES AÑO

TIPO DE DOCUMENTO
CEDULA DE CIUDADANA ☐

FECHA DE EXPEDICIÓN
DIA MES AÑO

NUMERO DE DOCUMENTO

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE

NIVEL DE ESTUDIO PRIMARIA ☐ BACHILLERATO ☐ UNIVERSIDAD ☐

CORREO ELECTRÓNICO

CUIDAD/MUNICIPIO DE RESIDENCIA DIRECCIÓN Y TELÉFONO

DISCAPACIDAD PERMANENTE SI ☐ NO ☐

LES BRINDE ☐ SI ☐ NO ☐

TIPO DE DISCAPACIDAD VISUAL ☐ FÍSICA ☐ INTELECTUAL ☐ AUDITIVA ☐ PSICOMOTRIZ ☐ MÚLTIPLE ☐ BARRERAS ☐

ETNIA INDIGENA ☐ AFROCOLOMBIANA ☐ ROM/ROMA ☐

A TÍTULO CONTINUO DE ESA ETNIA PERTENECE

"ADVERTENCIA"
Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos personales indicados por mí en este trámite de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad. En caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi documento de identidad en un lugar distinto al de mi residencia electoral, estoy incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción. Los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 8 años respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de la sanción que pueda imponer el Consejo Nacional Electoral por inscripción irregular (fraude/maquillaje electoral). La notificación de trámites, actos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso de inscripción, serán notificadas a través de medios electrónicos al correo suministrado.

INFORMACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL RESPONSABLE DE LA INSCRIPCIÓN
CEDULA NOMBRE

● **Formulario E-4:** contraseña de inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral).

Es el comprobante que se entrega, en físico o través de correo electrónico, a los ciudadanos que realizaron el trámite de cambiar el puesto de votación en las elecciones ordinarias. Es necesario aclarar que el formulario no es el comprobante de si en efecto se cambió o no el puesto de votación, pues la RNEC debe realizar las validaciones correspondientes para cambiar el sitio de votación al ciudadano.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE CEDULAS PARA CIUDADANOS COLOMBIANOS

E-4

CÓDIGO DIVIPOL DEPARTAMENTO MUNICIPIO

ZONA PUESTO NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN

DIRECCIÓN PUESTO DE VOTACIÓN

TIPO DE DOCUMENTO

CEDULA DE CIUDADANA

FECHA DE INSCRIPCIÓN
DIA MES AÑO

NUMERO DE DOCUMENTO

"ADVERTENCIA"
Declaro bajo la gravedad de juramento que los datos personales indicados por mí en este trámite de inscripción son verdaderos y ajustados a la realidad. En caso de faltar a la verdad en este proceso y/o inscribir mi documento de identidad en un lugar distinto al de mi residencia electoral, estoy incurso en los delitos de falso testimonio y/o fraude de inscripción. Los cuales prevén penas de prisión de 6 a 12 años y de 4 a 8 años respectivamente. Lo anterior sin perjuicio de la sanción que pueda imponer el Consejo Nacional Electoral por inscripción irregular (fraude/maquillaje electoral). La notificación de trámites, actos y actuaciones administrativas derivadas de este proceso de inscripción, serán notificadas a través de medios electrónicos al correo suministrado.

- **Formulario E-5:** resolución de fijación del lugar de los escrutinios (numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000).

Mediante este formulario, los registradores y delegados departamentales, según el caso, fijan el sitio donde funcionarán las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y generales. Su incumplimiento es una causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Código Electoral.


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NÚM. 005
(2 de agosto de 2024)

Por la cual se establece el sitio donde se realizará el escrutinio municipal para las elecciones territoriales en Quibdó – Chocó

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2) del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), literal a) del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución núm. 14746 del 02 de junio de 2024 para fijar la fecha para la realización de la elección territorial.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), establece como funciones de los Registradores Municipales atender la preparación y realización de las Elecciones.

Que el literal a) del artículo 47 del Decreto No. 1010 de 2010 establece la siguiente función a los Registradores Especiales y Municipales: a) *Organizar las elecciones en aspectos como, ubicación de los puestos de votación y los cambios que se puedan presentar y sitios de escrutinio;*

Que el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, dispone que los escrutinios inician el mismo día de las elecciones una vez culmine el proceso de votación, en el local que señale previamente la respectiva Registraduría.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RE SUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el sitio donde se realizará el Escrutinio Municipal en el municipio de Quibdó, Chocó, para las elecciones territoriales en la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la presente resolución en un lugar público de la Registraduría Municipal del Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNIQUE SE Y CUMPLA SE


Andrea Rocha
Registradora Municipal del Estado Civil

- Mediante este formulario los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones y comités promotores del voto en blanco inscriben sus candidaturas y los candidatos las aceptan ante la autoridad electoral en los tiempos establecidos en la Ley 1475 de 2011.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA		NUEVA ELECCIÓN DE		E - 6 AL	
		DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:		CÓDIGO DIVISIÓN:	
REGISTRO		NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:					
INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO							
DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:							
DEPARTAMENTO:		MUNICIPIO:		CORREO ELECTRÓNICO:			
NOMBRE DEL SUSCRIPCION:		CÉCULA DE CIUDADANÍA:					
INFORMACIÓN DEL CANDIDATO							
CÉCULA:		E.C. D.		SEXO		FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO	
PRIMER NOMBRE:		SEGUNDO NOMBRE:		F M N			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:					
TELÉFONO FUDOCULAR:		CORREO ELECTRÓNICO:					
OPORTUNIDAD PARA ACEPTAR LA CURUL EN LA CORPORACIÓN PÚBLICA (Ley 1989 de 2016)							
DECLARACIÓN DEL CANDIDATO							
No es aplicable bajo el concepto con número de radicado 9519-20 del 14 de octubre de 2007 del Consejo Nacional Electoral, así "1... el candidato que consiga la segunda votación en elecciones distritales no tendrá derecho a la aplicación de la Ley 1989 de 2016 en su artículo 23, toda vez que estas normas están bajo la órbita para su aplicación en ELECCIONES ORDINARIAS y no de las CANDIDATURAS ATÍPICAS, las cuales se dan y se realizan para sustentar lo que afecta a un cargo o electo directamente una corporación de elección popular... 1...".							
FIRMA DE ACEPTACIÓN							
Nota No. 1: Para ser elegible actual en su cargo se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio (Art. 66 de la Ley 136 de 1994). Nota No. 2: Requisitos de Registro: Art. 20 Ley 1611 de 2013. - Resorte electoral, Art. 20 Ley 1611 de 2013. - Resorte municipal, Art. 62 Ley 1611 de 2013. - Resorte de Proveedor (San Andrés, Providencia y Santa Catalina), Art. 68 Ley 1611 de 2013. Nota No. 3: Se deberá expedir la declaración de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con esta candidatura y los demás que se deriven de la misma. Ley 1681 de 2012, de 1712 de 2014 y demás normativa correspondiente. Nota No. 4: Con la inscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Organización Electoral para que notifique los procedimientos y trámites administrativos correspondientes mediante correo electrónico (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011).							
Versión 001 de 2016 (1)							

- **Formulario E-7:** acta de modificación e inscripción de candidatos (artículo 96 del Código Electoral y artículo 31 de la Ley 1475 de 2011).

Se emplea para que las agrupaciones políticas modifiquen sus candidatos, en un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la finalización de la inscripción, por renuncia, no aceptación o muerte de alguno(s) de los candidatos.

SOLICITUD PARA LA MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA	
NUEVA ELECCIÓN DE: E - 7 AL	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	
INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	
DIRECCIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	TELÉFONO DE CONTACTO:
CÓDIGO CIVIL:	CÓDIGO DNP/OLE:
NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE LA CANDIDATURA:	
INFORMACIÓN DEL CANDIDATO:	
CANDIDATO RETIRADO:	PRIMER NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	PRIMER APELLIDO:
CÉDULA:	SEGUNDO APELLIDO:
MOTIVO RETIRO:	CÉDULA:
1. RENUNCIA	EDAD:
2. NO ACEPTACIÓN	SEXO:
3. REVOCATORIA	TELÉFONO Fijo/CÉLULA:
4. MUERTE	CORREO ELECTRÓNICO:
5. INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE	
DECLARACIÓN DEL CANDIDATO:	
FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO	
FIRMA DE ACEPTACIÓN:	

- **Formulario E-8:** lista definitiva de candidatos (artículo 98 del Código Electoral).

A través de este formulario se conocen las listas definitivas de candidatos, el cual se publica en las instalaciones de la autoridad electoral y en la página de la RNEC. El listado definitivo de candidatos se remite a los órganos de control, en especial a la Procuraduría General de la Nación y el CNE para analizar posibles inhabilidades e incumplimiento de requisitos y, si es del caso, revocar, por parte de este último, las inscripciones.

PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS	
NUEVA ELECCIÓN DE: E - 8 AL	
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:
NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO:	
INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS	
No.	NOMBRES
CÉDULA	SEXO
EDAD	
ESPACIO DE USO PARA SER INDEICADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES	
REGISTRADORES MUNICIPALES DEL ESTADO CIVIL	
NOMBRES Y APELLIDOS:	NOMBRES Y APELLIDOS:
FIRMA:	FIRMA:

● Formularios electorales de la etapa electoral:

- **Formulario E-9:** adhesivo urna cerrada y sellada (artículo 105 del Código Electoral).

Cumple con la función de sellar la urna después de mostrarse vacía a los testigos electorales. Este proceso se realiza antes del inicio de las votaciones.

URNA CERRADA Y SELLADA E-9

JURADO DE VOTACIÓN

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1			
JURADO 2			
JURADO 3			

MUESTRA NO VÁLIDA

- **Formulario E-10:** lista de sufragantes (artículo 85 del Código Electoral).

En el formulario se relacionan las cédulas de los sufragantes habilitados para votar en la mesa. Un ejemplar se encuentra en el kit de mesa del jurado de votación, y el otro se publica el día de las votaciones en el ingreso del puesto de votación para consulta.

100

1. Instalar la mesa de votación por parte de los jurados de votación, tomando posesión como servidores con funciones públicas transitorias.
2. Registro de los ciudadanos durante la jornada de votación.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES



ELECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	ZONA PUESTO MESA
001 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE MUNICIPIO	00 - NOMBRE PUESTO	01 00 003	

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (E-10) que le dio el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
2. Cada vez que se utilice el instrumento braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
3. Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del 21 al 26 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1984 de 2017).
4. Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna E, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
5. Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVIEROS.
6. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este contemnen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).
7. Cuando se trate de ciudadanos que votan con el formulario E-12, los jurados deberán marcar con una X la casilla E-12 y diligenciar el número de la cédula en la casilla en blanco destinada para tal fin.

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día ____ de ____ de ____ a las ____ nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

Kit 1

Versión 01

KIT 2

No. Fpelo: 2

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES



ELECCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	ZONA PUESTO MESA
001 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE MUNICIPIO	00 - NOMBRE PUESTO	01 00 003	

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#	# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
1	9127.000.001				8	9127.000.008			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
2	9127.000.002				9	9127.000.009			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
3	9127.000.003				10	9127.000.010			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
4	9127.000.004				11	9127.000.011			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
5	9127.000.005				12	9127.000.012			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
6	9127.000.006				13	9127.000.013			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
7	9127.000.007				14	9127.000.014			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		

Kit 2

Versión 01

KIT 2

No. Fpelo: 2

- **Formulario E-12:** autorización del voto (artículo 117 del Código Electoral).

De acuerdo con el Código Electoral, ante omisiones o errores en el censo electoral, previa comprobación del registrador del estado civil, la RNEC expedirá este formulario para autorizar el voto del ciudadano. Asimismo, se utiliza para los funcionarios en comisión electoral y jurados remanentes que no prestaron el servicio en la zona rural y que no se puedan desplazar al puesto en el que tienen inscrita su cédula.

“MATERIAL PEDAGÓGICO”  0000001

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

AUTORIZACIÓN DEL VOTO **FORMULARIO N° E-12**

CERTIFICADO N° 001

FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA MES AÑO CÓDIGO DEL LUGAR

DEPARTAMENTO MUNICIPIO / DISTRITO CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICÍA / SECTOR RURAL

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, (O SU DELEGADO), A PETICIÓN DEL INTERESADO CERTIFICA QUE:

APELLIDOS NOMBRES

C.C.N° EXPEDIDA EN DIRECCIÓN O TELÉFONO DEL CIUDADANO

Puede sufragar en la **MESA N°** Presentando la cédula y este certificado.

HUELLA DACTILAR DEL CIUDADANO

Motivo de la expedición: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente)

CASILLA PARA LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN

Se autoriza para votar por las siguientes autoridades o cargos:

NACIONAL: ☐ PRESIDENTE ☐ CONGRESO

REGIONALES: ☐ GOBERNADOR ☐ ASAMBLEA ☐ ALCALDE ☐ CONCEJO ☐ JUEZ ☐ CONCEJAL

Miembros de Participación Ciudadana: ☐ EDUCACIÓN ☐ INTERIORES ☐ COMUNITARIO ☐ RECREACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO FIRMA

NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal, especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y sellarlo en la casilla al tipo de corporación por la que puede sufragar el ciudadano portador de este formulario. El jurado de votación únicamente podrá entregar las tarjetas electorales por el cargo o la corporación señalada en el recuadro.

- **Formulario E-15:** Credencial testigo electoral para mesa de votación (artículo 121 del Código Electoral y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011).

Con este formulario los testigos electorales se identifican en el puesto de votación para cumplir con sus funciones en representación de las agrupaciones políticas.

CREDENCIAL E-15





**BLANCA CECILIA
PINEDA RODRIGUEZ**
C.C. 35514172
PRINCIPAL

RES. 31102
Agrupación política:
Organización Pruebas leo y maca

Zona Puesto Mesas
02 ESCUELA CARLOS LLERAS 9, 10, 11, 12, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8


José Antonio Parra Fandiño
Director de Vigilancia e Inspección
Electoral del Consejo Nacional
Electoral

● Formularios electorales de la etapa poselectoral:

- **Formulario E-11:** Acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

En esta etapa, el formulario cumple con la función de identificar y totalizar los sufragantes. Información que se utiliza para la nivelación de la mesa durante el escrutinio.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

E-11

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 **530**

TOTAL SUFRAGANTES BRUTOS **6**

OBSERVACIONES:

MUESTRA NO VÁLIDA

Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.

JURADO 1	JURADO 2
Nombres y Apellidos: Nancy Romero Tunes Número de Cédula: 5555555	Nombres y Apellidos: Juan Fernando García Pérez Número de Cédula: 5555555
Nombres y Apellidos: Efraín Hurtado Dueñez Número de Cédula: 4444444	Nombres y Apellidos: Margarita María Rivera López Número de Cédula: 9999999
Nombres y Apellidos: Claudia Mejía Clavijo Número de Cédula: 6666666	Nombres y Apellidos: Manuel García López Número de Cédula: 7777777

- **Formulario E-14:** Acta de escrutinio de los jurados de votación (artículo 142 del Código Electoral).

En estos formularios los jurados de votación registran los resultados de la mesa. Contiene 3 ejemplares con la misma información: claveros, delegados y transmisión.

The image shows three identical copies of Formulario E-14, Acta de escrutinio de los jurados de votación. Each form is for a different role: Claveros, Delegados, and Transmisión. They contain fields for department, municipality, zone, and polling station, followed by a table for candidate votes and a section for juror signatures.

- **Formulario E-15:** credencial del testigo electoral para el puesto de votación.

Los testigos electorales para poder interponer reclamaciones deben identificarse con la credencial ante el jurado de votación.

The image shows Formulario E-15, credencial del testigo electoral. It includes a QR code, the name BLANCA CECILIA PINEDA RODRIGUEZ, C.C. 35514172, and the role PRINCIPAL. It also lists the political group Agrupación política: Organización Pruebas leo y maca, the polling station Zona Puesto: 02 ESCUELA CARLOS LLERAS, and the mesa number 9, 10, 11, 12, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.

- **Formulario E-16:** credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Código Electoral).

Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.

CREDECENCIAL E-16

ANDRES FELIPE CESPEDES RODRIGUEZ
C.C. 1016112698
Principal
RES. 1234 - 2025
Agrupación política:
Organización Pruebas leo y maca

Comisión escrutadora:
Comisión auxiliar 01

José Antonio Parra Fandiño
Director de Vigilancia e Inspección Electoral del Consejo Nacional Electoral

- **Formulario E-17:** recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Código Electoral).

Es la certificación del estado y la hora en la que los jurados de votación entregaron el sobre de claveros con los pliegos electorales el día de la votación. El formulario marca el inicio de la cadena custodia de los pliegos, pues estos serán conducidos a la comisión escrutadora.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES

E-17

68010010101001

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO			001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL A LAS	
01	01	1	RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.	

Advertencia: Recuérdale al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

☐ Formulario E-10
 ☐ Formularios E-14 de claveros (por tipo de elección, totalizado y firmado)
 ☐ Formulario E-12, si los hay

☐ Formulario E-11 (totalizado y firmado)
 ☐ Sobres de votos (por tipo de elección)
 ☐ Reclamaciones de testigos, si las hay

El sobre de claveros se recibió en: ☐ Buen estado ☐ Mal estado

OBSERVACIONES: _____ RECIBI: _____

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

ORIGINAL -

MUESTRA NO VÁLIDA

No Form: 1

NOT 1

Cvt

- **Formulario E-18:** constancia de prestación de servicios del jurado de votación (artículo 105 del Código Electoral).

Es la certificación que se entrega a los jurados de votación por la prestación del servicio. Con ella, pueden solicitar un día de descanso remunerado.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E-18			
Constancia sobre prestación de servicios como jurado de votación			
Departamento	Municipio/Distrito	Zona	Puesto
El registrador del estado civil o su delegado HACE CONSTAR :			
Que _____ con cédula núm. _____, prestó la función pública de jurado de votación en las elecciones celebradas el ____ día / mes / año en la zona ____ puesto ____ - ____ mesa ____ de este municipio/distrito o lugar en el cargo de _____.			
Registrador del estado civil de _____ municipio - departamento _____.			
De conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral, tiene derecho a que la empresa o dependencia donde trabaja le reconozca un (1) día de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de votación (art.105 Código Electoral). La presente constancia se entregará una vez el funcionario reciba los documentos de la mesa.			

- **Formulario E-19:** Constancia de la entrega de los sobres de claveros por parte de los delegados de puesto (artículos 173 y 174 del Código Electoral).

Es el comprobante de entrega de los pliegos electorales por parte de los delegados de puesto a los claveros. En él se deja constancia del estado y la hora de entrega de los pliegos, para su posterior entrega a los escrutadores.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL E-19			
Constancia de la entrega de los sobres de claveros por parte de los delegados de puesto			
ELECCIÓN ALCALDE			
No Form 1 DEPARTAMENTO MUNICIPIO/LOCALIDAD LUGAR TOTAL MESAS 01 - NOMBRE DEPTO 001 - NOMBRE MUNICIPIO 01 - NOMBRE PUESTO		01 - NOMBRE PUESTO	
ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO			
ZONA No. 01 CORRESPONDENCIA ☐ CABECERA ☐		PUESTO DE VOTACIÓN	
NOMBRE _____ C. E. _____ FIRMA _____ OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____		CLAVEROS QUE RECIBEN COMISION ALCALDE ZONAL ☐ COMISION MUNICIPAL, O ESPECIAL ☐ NOMBRE _____ C. E. _____ FIRMA _____ NOMBRE _____ C. E. _____ FIRMA _____ NOMBRE _____ C. E. _____ FIRMA _____	
CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE CLAVEROS POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO			
ELECCIÓN ALCALDE			
DEPARTAMENTO MUNICIPIO/LOCALIDAD LUGAR TOTAL MESAS 01 - NOMBRE DEPTO 001 - NOMBRE MUNICIPIO 01 - NOMBRE PUESTO		01 - NOMBRE PUESTO	
ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO			
ZONA No. 01 CORRESPONDENCIA ☐ CABECERA ☐		PUESTO DE VOTACIÓN	
NOMBRE _____ C. E. _____ FIRMA _____ OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____		CLAVEROS QUE RECIBEN COMISION ALCALDE ZONAL ☐ COMISION MUNICIPAL, O ESPECIAL ☐ NOMBRE _____ C. E. _____ FIRMA _____ NOMBRE _____ C. E. _____ FIRMA _____ NOMBRE _____ C. E. _____ FIRMA _____	



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

E -21

ZONA _____
MUNICIPIO _____
DEPARTAMENTO _____

ARCA TRICLAVE CERRADA Y SELLADA

HORA _____
DÍA _____
MES _____
AÑO _____

FIRMA CLAVERO

FIRMA CLAVERO

FIRMA CLAVERO

- **Formulario E-22:** Resolución por la cual se sustituye los miembros de una comisión escrutadora (artículo 162 del Código Electoral)

Es la resolución que expide el juez claverero para recomponer la comisión escrutadora cuando uno o ambos escrutadores no asisten a la audiencia pública de los escrutinios.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Resolución núm. 001

Por medio de la cual se reconstruye la comisión escrutadora municipal de Pijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.

EL JUEZ MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE CLAVERO,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 162 del Decreto 2241 de 1985, y

Considerando:

Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución núm. 20229 del 14 de octubre de 2024 que fijó la fecha para la realización de las elecciones territoriales.

Que el artículo 157 del Decreto 2241 de 1985 estableció que "Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial".

Que el Tribunal del Distrito Judicial de Magdalena mediante la Resolución núm. 015 del 19 de julio de 2024 nombró, como escrutadores en el municipio de Pijay, a Carlos Alberto Leyva Rentería y Julia Edith Montoya Álvarez con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.

Que el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 estipuló que "Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde del día de la votación."

Que el artículo 162 del Decreto 2241 de 1985 estableció que "Si al vencerse la hora en que deben iniciarse los escrutinios, uno o ambos miembros de la comisión no se hubieran presentado a cumplir su función, el juez que actúe como claverero la reconstruirá haciendo, mediante resolución, el nombramiento de los respectivos reemplazos en ciudadanos de la misma filiación política de los ausentes, opondrá constancia de ello en el acta y comunicará la novedad a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para fin de su cargo".

Que, siendo las 4:30 de la tarde el juez Carlos Alberto Leyva Rentería no se presentó para presidir la audiencia de los escrutinios.

Que, de conformidad con expuesto, el registrador municipal:

Resuelve:

Artículo 1. Reemplazar a Carlos Alberto Leyva Rentería por el ciudadano César Durán Ramírez para cumplir con las funciones de juez escrutador en el municipio de Pijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones territoriales.

Artículo 2. Fijar la presente resolución en el sitio de los escrutinios municipales de Pijay.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Magdalena.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución a los delegados del registrador nacional del estado civil.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha.

Lugar y fecha

Dada en _____

Juez municipal con funciones de claverero

- **Formulario E-24:** Cuadro de resultados del escrutinio (zonas o puestos o mesas) (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

El formulario, generado por el software de escrutinio, certifica los resultados de la votación mesa a mesa de la zona, el municipio o el departamento, por parte de la comisión escrutadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES: CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO

E-24
HOJA Nº 1 DE 2

DEPARTAMENTO: MUNICIPIO:

ESCRUTINIO: ☐ AUTOLIM ☐ MUNICIPAL/DESTRITAL ☒ GENERAL

MESAS A ESCRUTAR: 7 MESAS ESCRUTADAS: 7 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100.00%

PP	CANDIDATOS	Zona 01							Zona 02							Total
		Puntos	1	2	3	4	5	Total Puntos	Puntos	1	2	3	4	5	Total Puntos	
001	001 MARTIN GONZALEZ GONZALEZ	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
002	002 GONZALEZ DE JESUS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
003	003 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
004	004 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
005	005 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
006	006 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
007	007 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
008	008 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
009	009 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
010	010 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
011	011 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
012	012 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
013	013 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
014	014 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
015	015 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
016	016 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
017	017 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
018	018 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
019	019 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
020	020 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
021	021 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
022	022 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
023	023 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
024	024 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
025	025 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
026	026 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
027	027 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
028	028 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
029	029 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
030	030 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
031	031 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
032	032 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
033	033 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
034	034 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
035	035 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
036	036 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
037	037 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
038	038 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
039	039 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
040	040 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
041	041 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
042	042 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
043	043 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
044	044 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
045	045 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
046	046 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
047	047 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
048	048 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
049	049 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
050	050 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
051	051 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
052	052 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
053	053 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
054	054 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
055	055 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
056	056 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
057	057 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
058	058 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
059	059 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
060	060 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
061	061 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
062	062 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
063	063 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
064	064 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
065	065 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
066	066 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
067	067 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
068	068 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
069	069 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
070	070 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
071	071 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
072	072 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
073	073 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
074	074 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
075	075 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	10	10	60	120
076	076 JUAN CARLOS GARCIA GARCIA	10	10	10	10	10	10	60	10	10	10	10	1			

Es la certificación del resultado de la votación obtenida por cada agrupación política, candidato(s) y cargo según el caso. Asimismo, es el documento mediante el cual se declara el elegido por la Comisión Escrutadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTONOMICAS TERRITORIALES
 ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL

CLASE

Página 4 de 4

El día 14 de MARZO del presente, a las 10:00 hrs. en el día 27 de octubre del 2006, se realizó el escrutinio municipal y se hizo el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se otorgó el siguiente resultado:

BOGOTÁ CONSERVADORISMO COLOMBIANO

CANDIDATO	VOSES	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
1. GABRIEL GARCIA GONZALEZ	1	1	UN VOTO
2. MARCELO ALVARO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
3. JOSE ANTONIO GARCIA SUAREZ	1	1	UN VOTO
4. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
5. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
6. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
7. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
8. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
9. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
10. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
11. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
12. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
13. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
14. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
15. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
16. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
17. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
18. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
19. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
20. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
21. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
22. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
23. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
24. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
25. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
26. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
27. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
28. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
29. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
30. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
31. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
32. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
33. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
34. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
35. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
36. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
37. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
38. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
39. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
40. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
41. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
42. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
43. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
44. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
45. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
46. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
47. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
48. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
49. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
50. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
51. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
52. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
53. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
54. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
55. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
56. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
57. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
58. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
59. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
60. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
61. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
62. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
63. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
64. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
65. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
66. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
67. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
68. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
69. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
70. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
71. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
72. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
73. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
74. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
75. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
76. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
77. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
78. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
79. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
80. JOSE ANTONIO SUAREZ SUAREZ	1	1	UN VOTO
81. JOSE AN			



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 ELECCIONES AUTONÓMICAS TERRITORIALES
 27 DE OCTUBRE DE 2015
 ACTA PARCIAL DEL RESULTADO MUNICIPAL
 CONDOLÉ

Pág 14 de 14

DEPARTAMENTO DE CONDOLÉ MUNICIPIO DE CONDOLÉ

CÁLCULO DEL UMbral

Se agruparon el 20% de la Conformación Nacional (Desplazado mediante el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2015, y el resto a la conformación departamental) por orden de votos. De esta forma se obtiene el siguiente:

VOTOS POR LISTAS	1.480
PRESENCIA DE CÍRCULOS	5
CONCURRENCIA ELECTORAL	250
UMbral	740

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMbral

GRUPO	PARTIDOS E MOVIMIENTOS POLÍTICOS	VOTOS
001	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	192
002	PARTIDO LIBERAL	208
003	PARTIDO MOVIMIENTO	250
004	PARTIDO MOVIMIENTO	230



 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARCIAL



 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANISMO ELECTORAL

ELABORADO POR AUTORIDADES TEMPORALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANISMO ELECTORAL
ELABORADO POR AUTORIDADES TEMPORALES
ACTA PARCIAL DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL

Página 1 de 4

DEPARTAMENTO: _____ MUNICIPIO: _____

CIPIA REPRESENTATIVA

En cumplimiento del artículo 103 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003) artículo 114 modificado por el artículo 21 del Acto Legislativo 02 de 2010 la actualización de curules será la siguiente: la siguiente composición se hará por el sistema de lista proporcional. Esta medida se aplicó exclusivamente por una sola vez, una vez se alcanzó el número de curules establecido por ley. En consecuencia los resultados en forma definitiva serán los de la lista normal de conformidad con el artículo 103 de la Constitución. En el presente caso el número no se levantó otra representación. Cada una representará varias curules entre todas las candidatas o lista representativa en el total de las curules

LA CIPIA REPRESENTATIVA ES:

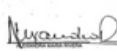
176.0

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	VOTOS		CURULES	
	VALIDOS	BLANCOS	VALIDOS	BLANCOS
CDR (PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO)	102	4	2	4
CDR (PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO)	360	1	8	1
CDR (PARTIDO SOCIALISTA COLOMBIANO)	310	1	7	1
Partido Independiente				



PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION ELECTORAL



SECRETARIO DE LA ORGANIZACION ELECTORAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
GOVERNMENT OF THE STATE OF BAJA CALIFORNIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES
ACTA PARCIAL DEL DISCURSO MUNICIPAL

8-01
Pg. 10 de 11

IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
----------------	----------------

REGISTRACION DE ELECCION

En consecuencia se declara electa como CONCEJAL del departamento de BHOYOSIA, Municipio de ABOYOSIA, para el periodo 2020-2023 a la siguiente personalidad:

PERSONALIDAD DEL MOVIMIENTO POLITICO	COMPONENTE	GENERO
CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO DE BHOYOSIA	GRUPPO UNICO ELECTORAL DE ABOYOSIA	MASCULINO
CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO DE BHOYOSIA	GRUPPO UNICO ELECTORAL DE ABOYOSIA	MASCULINO
CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO DE BHOYOSIA	GRUPPO UNICO ELECTORAL DE ABOYOSIA	MASCULINO
CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO DE BHOYOSIA	GRUPPO UNICO ELECTORAL DE ABOYOSIA	MASCULINO
CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO DE BHOYOSIA	GRUPPO UNICO ELECTORAL DE ABOYOSIA	MASCULINO
CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO DE BHOYOSIA	GRUPPO UNICO ELECTORAL DE ABOYOSIA	MASCULINO
CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO DE BHOYOSIA	GRUPPO UNICO ELECTORAL DE ABOYOSIA	MASCULINO
CONCEJAL DEL DEPARTAMENTO DE BHOYOSIA	GRUPPO UNICO ELECTORAL DE ABOYOSIA	MASCULINO

Para ser en calidad que el momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el aspirante Candidato con mayor votacion DONALD ANDRES BARRERA CORTES, aspirante por medio la fuerza de votacion a favor de CONCEJAL, en alguno tanto votacion al acta del 20 de mayo de 2020 de 2019. Por lo tanto se declara una total del numero de votacion a primer.



ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABOYOSIA



REGISTRADOR DEL MUNICIPIO DE ABOYOSIA

REGISTRADOR DE LA COMISION ELECTORAL NACIONAL

REGISTRADOR DE LA COMISION ELECTORAL NACIONAL

- **Formulario E-29:** acta de introducción y custodia de pliegos electorales generados por las comisiones escrutadoras (sin referente normativo).

Cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia; en él se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o los delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

PROCESO		DEBATES ELECTORALES		E-29	
FORMATO		ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS			
EVENTO ELECTORAL					
Ciudad	Departamento	TIPO DE COMISIÓN		FECHA DE ENTREGA	
		ZONAL/AUXILIAR	DEPARTAMENTAL/MUNICIPAL	GENERAL	
NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO				Número de folios, folios y elementos	
SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)					
FORMULARIO E-24					
FORMULARIO E-25					
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)					
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMbral PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (*)					
CÓDIGO CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL					
OBSERVACIONES					
NOTA					
(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL, SOLO EN CASO DE APELACIONES.					
(**) CUANDO APLIQUE:					
ENTREGA			RECIBE		
Nombre:			Nombre:		
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:			Nombre:		
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:			Nombre:		
Cargo:	Secretario	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:			Nombre:		
Cargo:	Secretario	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma

Formularios y procedimientos electorales

PROCEDIMIENTOS DE LA RNEC	FORMULARIOS
Conformación del Censo Electoral	E-3, E-4, E-10 y E-11
Inscripción de candidaturas	E-6, E-7 y E-8
Designación de jurados de votación	E-1 y E-2
Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	E-2, E-9, E-10, E-11, E-12, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18
Administración de pliegos electorales	E-5, E-19, E-20, E-21, E-22, E-24, E-26, E-27, E-28 y E-29

Capítulo II: mesas de justicia y observadores y veedores electorales

Marco normativo

Mesas de justicia

En los puestos de votación, la Registraduría habilita un espacio para las mesas de justicia, integradas por funcionarios del Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría y Personerías) y la Fiscalía, con el fin de atender y actuar frente a cualquier irregularidad que se presente. Si bien esta figura no está expresamente establecida en la legislación, cada entidad, en virtud de su misión constitucional y legal, despliega los procedimientos propios de su competencia para atender dichos casos.



Observadores electorales

Para garantizar la transparencia, imparcialidad y el cumplimiento de todos los actores del proceso electoral, la legislación colombiana consagró las figuras del observador y veedor electoral. Frente a los observadores, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 estableció que las organizaciones electorales reconocidas por el CNE tendrán la función de "... ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...". El CNE, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió dos resoluciones para reglamentar el ejercicio de la vigilancia de los procesos electorales:



- Resolución núm. 447 de 1997, en lo relativo a los observadores internacionales, y Resolución núm. 9458 de 2025 en lo concerniente a los observadores nacionales.

A partir de estos actos administrativos se explicarán cada uno de estos elementos de la observación electoral.

Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 447 el CNE estableció que:

“La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar la transparencia del proceso electoral.

Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales.”



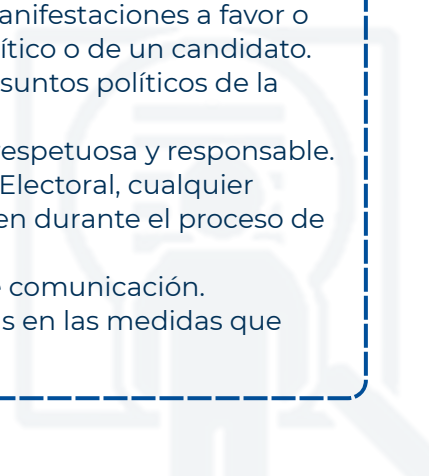
En este sentido, las organizaciones o personas que cumplen la función de observadores electorales no deben intervenir ni asumir ningún rol relacionado con la organización y el funcionamiento del proceso. Su labor consiste en valorar la ejecución del proceso electoral con imparcialidad, neutralidad y transparencia, tal como lo establece el artículo correspondiente de la resolución en mención.

Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:

- 
1. "Libertad de circulación en todo el territorio Nacional.
 2. Libertad de comunicación con todos los directivos partidos y movimientos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas y sobre el proceso electoral en general.
 3. Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.
 4. Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la Ley.
 5. Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de los partidos y movimientos políticos y de sus delegados ante las autoridades electorales.
 6. Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.
 7. Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales".

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 11, las obligaciones de los observadores electorales internacionales:

1. "Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las Resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral.
 2. No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.
 3. No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos de la República de Colombia.
 4. Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.
 5. Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.
 6. No emitir declaraciones por los medios de comunicación.
 7. Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad".
- 

Atribuciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales

En los artículos 19 y 20 de la Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE, se estipuló que los observadores “... *podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, de igual forma, podrán permanecer dentro del recinto de votación, ingresar y salir del mismo. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana*”.

En cuanto a las prohibiciones, lo observadores electorales no podrán:

1. *“Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.*
2. *Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.*
3. *Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.*
4. *Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.*
5. *Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.*
6. *Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.*



La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, al retiro inmediato del observador electoral del recinto electoral y a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación”.

Legitimación para el reconocimiento de las organizaciones de observadores

Las misiones de observación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, deben ser acreditadas exclusivamente por el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidad encargada de expedir las correspondientes credenciales. Asimismo, las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones, así como las veedurías ciudadanas que indiquen en su acta de constitución que su objeto de vigilancia son los procesos electorales, podrán constituirse como organizaciones de observación electoral. Para ello, deberán obtener el reconocimiento del CNE mediante la presentación de una solicitud, a más tardar un mes antes de la elección en la que pretenden ejercer su labor de observación, acompañada de los siguientes requisitos:



- Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
- Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieran.
- Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
- Estatutos o su equivalente.
- Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
- Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
- Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.
- Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

Informe de la observación nacional

Otro aspecto importante de la observación electoral se establece en el artículo 21 de la Resolución núm. 9458. es el siguiente:

“Las organizaciones de observación electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a la correspondiente elección o mecanismo de participación ciudadana, deberán presentar ante el Consejo Nacional Electoral el Informe final de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

PARÁGRAFO. Las organizaciones de observación electoral podrán dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas.”

Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003:

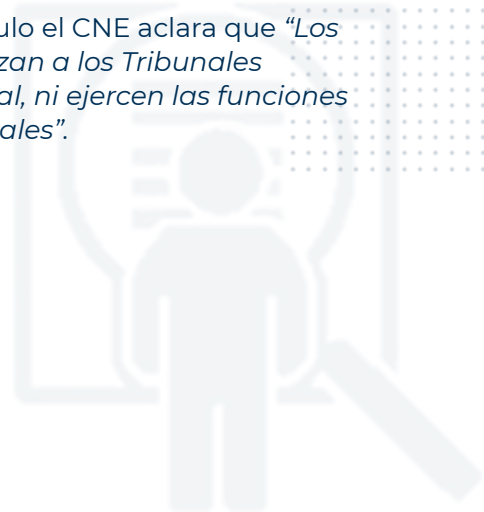
“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público ...”.

Para el ejercicio de la vigilancia en materia electoral, el CNE reglamentó, mediante la Resolución núm. 1708 de 2019, sus funciones (artículo 5):



- *“Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;*
- *Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre financiación de campañas de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;*
- *Monitorear y verificar el cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos inscritos a cargos uninominales y a corporaciones públicas de elección popular.*
- *Denunciar ante el Consejo Nacional Electoral, o en su defecto en los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, y/o las autoridades pertinentes, según el caso, todas aquellas irregularidades que adviertan durante el desarrollo del proceso electoral;*
- *Promover y participar en los procesos de pedagogía electoral que adelante el Consejo Nacional Electoral tanto en la etapa pre como poselectoral, así como replicar en su territorio dichas capacitaciones;*
- *Presentar ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a las votaciones, un informe de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones”.*

Sin embargo, en el párrafo del mismo artículo el CNE aclara que *“Los veedores ciudadanos electorales no reemplazan a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ni ejercen las funciones propias de los testigos y observadores electorales”.*



Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución núm. 1708 de 2019, para la constitución de una veeduría ciudadana electoral,

“Los ciudadanos en forma plural podrán constituir veedurías ciudadanas electorales. Para ello suscribirán un acta de constitución en el cual conste el nombre de los integrantes (mínimo tres (3) y máximo seis (6) personas), documento de identidad, el nivel territorial (nacional, departamental, municipal o distrital), dirección de correspondencia y correo electrónico”.

Y, acto seguido, registrarse *“... ante el Consejo Nacional Electoral, en medio físico o correo electrónico, para lo cual la Asesoría de Inspección y Vigilancia dispondrá de los medios necesarios para tal fin”* (artículo 3).

Impedimentos y prohibiciones

El CNE estableció, los siguientes impedimentos para formar parte de estas veedurías:

- *“Quienes sean afiliados o candidatos de un partido o movimiento político;*
- *Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con un candidato inscrito a cargo o corporación de elección popular;*
- *Quienes sean empleados públicos o tengan vínculos contractuales o extracontractuales con entidades públicas en interés propio o de terceros”.*

Y las siguientes prohibiciones en el ejercicio de sus funciones:

- *“Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos;*
- *Retrasar, impedir o suspender los procesos electorales”.*



Por lo anteriormente citado, el incumplimiento de las disposiciones previamente señaladas trae como consecuencia la cancelación del registro por parte del CNE.

Capítulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Las mesas de justicia, observadores y veedores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las elecciones con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, el artículo 22 de la Resolución núm. 9458 de 2024 y el literal d) del artículo 5 de la Resolución núm. 1708 de 2019.

Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció:

“Corresponde a los alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones”.

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil, pero serán, como lo advierte el último inciso, la entidad territorial y la Fuerza Pública las encargadas de darle cumplimiento a estas disposiciones.

Resolución de fijación del potencial por mesa de votación

Mediante acto administrativo y de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral, la Registraduría fija el número de sufragantes por mesa. Esta cantidad podrá comprobarse en los formularios E-10 y E-11. En todo caso, este potencial de sufragantes por mesa no podrá superarse porque sería una causal de reclamación (artículo 192 del Código Electoral).

The image displays two official forms from the Registraduría Nacional del Estado Civil. The top form, titled 'LISTA DE SUFRAGANTES', is a detailed list of electors for a specific polling station, organized in columns with names and identification numbers. The bottom form, titled 'ACTA DE METILACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES', is a registration form for voters, featuring a QR code and a table for recording the marking of voters and their registration details.

Resolución de fijación de los puestos de votación

Esta resolución la expide la Registraduría del Estado Civil respectiva, la cual debe ser publicada para que la ciudadanía tenga conocimiento de la ubicación de los puestos de votación. El instalar un puesto de votación en un lugar diferente al señalado en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Código Electoral. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio; caso en el cual, se deberá modificar la resolución que fijó los puestos de votación, tal y como se faculta el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación.

Resolución de fijación de los sitios de escrutinio

Resolución expedida por los registradores del estado civil y delegados departamentales, mediante la cual establece el lugar de los escrutinios auxiliares o zonales, municipal y general, según la competencia (formulario E-5). El incumplimiento de estas disposición será causal de reclamación y de exclusión de los votos (numeral 8 del artículo 192 del Código Electoral).

El sitio o los sitios de escrutinios por motivos de fuerza mayor u orden público podrán trasladarse a otras instalaciones, modificando la resolución en concordancia con el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000.



Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural

Terminado el escrutinio en las mesas de votación, antes de las once de la noche (11:00 p. m.) los pliegos electorales (actas, documentos y votos) depositados en el sobre de claveros serán entregados por el presidente del jurado, bajo recibo y con indicación del día y la hora de entrega, así: en las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las 12 de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que, por distancia y dificultades de acceso, requieran mayor tiempo para su traslado. Precisamente, el Código Electoral, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para *“Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil”*. Y a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Los pliegos electorales que se entreguen después del día y la hora estipulada en la resolución de términos de entrega no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar, salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 144 del Código Electoral.



Lo anterior también se encuentra consagrado como una causal de reclamación durante el escrutinio: *“Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos”* (numeral 7 del artículo 192).

Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas

El artículo 316 de la Constitución Política estableció que *“En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”*.

Por lo anterior, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, facultó al CNE para que, por medio de un procedimiento breve y sumario, revoque las inscripciones de los ciudadanos que incumplan con la disposición constitucional. Para estos efectos, expidió la Resolución núm. 2857 de 2018 en la que se dicta el procedimiento para revocar las inscripciones, así como los recursos para que el ciudadano pueda controvertir la decisión del CNE.

Estas decisiones afectan el censo electoral, por lo que la Dirección de Censo Electoral de la RNEC deberá devolver al ciudadano objeto de la investigación y decisión al puesto en el que votaba antes de la inscripción realizada. Luego, es necesario advertir, primero, que la competencia para revocar la inscripción es del CNE y no de la RNEC; y, segundo, que en la página web del CNE y en las sedes de las Registradurías del Estado Civil, así como en las plataformas de consulta del puesto de votación de la RNEC, se podrán verificar estas novedades.

Ahora bien, es necesario advertir que, para las elecciones nuevas y complementarias, al no existir un periodo de inscripción de ciudadanos, se toma el censo electoral de la última elección ordinaria y su respectiva depuración, la cual ya incluye las afectaciones producto de las revocatorias de inscripción expedidas por el CNE.



Resolución de autorización del voto

El artículo 117 del Código Electoral establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

“El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados”.

Asimismo, la Registraduría también ha extendido esta medida para otros casos igualmente excepcionales, así:

1. A los servidores públicos que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido comisionados, trasladados, o a quienes se les presente alguna situación administrativa que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionada directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral.
2. Al ciudadano cuya cédula se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incorporar al Censo Electoral, por autoridad judicial.
3. Al ciudadano, cuya cédula haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.

4. A los servidores públicos, que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral, dentro de la misma ciudad sede habitual de trabajo, pero en un puesto lejano a su puesto de votación asignado en el Censo Electoral y que, haya sido nombrado o asignado mediante acto administrativo.

5. A los ciudadanos designados como "jurados de votación remanentes", siempre que hubiesen asistido a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.

El formulario E-12, titulado 'AUTORIZACIÓN DEL VOTO', es un documento oficial que se utiliza para autorizar a un ciudadano a votar en una mesa de votación diferente a la registrada en su cédula de ciudadanía. El formulario incluye campos para el nombre del ciudadano, el número de la cédula de ciudadanía, el número de la mesa de votación y el número de la mesa de votación alternativa. También hay un espacio para la firma del registrador o delegado de puesto, y un espacio para la firma del ciudadano. El formulario es emitido por el Registrador del Estado Civil.

El formulario E-12 solo puede estar firmado por el registrador o por el delegado de puesto.

Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación

Los registradores del estado civil expedirán 15 días calendario antes de la elección las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio (artículo 101 del Código Electoral y 5 de la Ley 163 de 1994) y hasta 10 días antes de la elección se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán cubiertas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Los registradores del estado civil publicarán o fijarán en un lugar público las resoluciones; igualmente, podrán solicitarse en las sedes de las Registradurías del Estado Civil.

Es importante señalar que el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público (artículo 105 del Código Electoral).

Resolución de testigos

El CNE expedirá los actos administrativos acreditando los testigos electorales de mesa y de las comisiones escrutadoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 4049 y entregará las respectivas credenciales. Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el día de la votación y de los escrutinios.



Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras

Los artículos 157 y 158 del Código Electoral establecieron que, 10 días antes de la elección, “... los *Tribunales Superiores de Distrito Judicial* deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales, municipales y zonales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial”.

Para el caso de las comisiones generales o departamentales, el Código Electoral estipuló en el artículo 175, que hasta 30 días antes de la elección, el CNE conformará una lista de ciudadanos equivalente al doble de los departamentos y dentro de los 15 días anteriores a cada elección, el Consejo procederá a realizar el sorteo seleccionando a dos ciudadanos de distinta filiación política para cada departamento y el Distrito Capital, para que a nombre del CNE verifiquen el escrutinio y realicen el cómputo de los votos. Lo anterior se formalizará mediante resolución.



Cierre y apertura de entrega de cédulas

La Dirección Nacional de Identificación de la RNEC expide un memorando con el procedimiento para el cierre y apertura de entrega de cédulas en el cual se especifican los tiempos y los documentos que se deberán diligenciar. Acto administrativo que se comunica a los registradores del estado civil quienes realizarán este procedimiento y el cual deberá, como medida de transparencia, contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral.

Este memorando podrá solicitarse en las Registradurías del Estado Civil respectivas.

Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales

Estas comisiones tienen por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de las agrupaciones políticas, según la competencia de cada una de las entidades que las integran.

El artículo 6 del Decreto 800 de 2025 consagra las funciones que cumplen en el orden nacional, departamental y municipal:

- *“Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.*
- *Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.*
- *Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.*
- *Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.*

- *Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.*
- *Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.*
- *Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.*
- *Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.*
- *Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.*
- *Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.*

- *Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.*
- *Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.*
- *Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.*
- *Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.*
- *Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.*
- *Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.*

- *La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.*
- *Darse su propio reglamento”.*

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello, los funcionarios de las mesas de justicia y los observadores y veedores electorales podrán asistir no solo como integrantes o invitados, sino también, a través de este espacio, solicitar toda la información requerida para realizar un ejercicio de verificación y observación con todas las garantías.

Alistamiento de los puestos de votación

El artículo 4 de la Ley 1227 de 2008 reglamentó el uso de las instituciones educativas públicas y privadas como puestos de votación, y los elementos que se deberán disponer por parte de las instituciones para el correcto funcionamiento del puesto:

- *“Adecuado acceso para los votantes;*
- *Adecuadas condiciones de salubridad;*
- *Instalaciones cubiertas bajo techo;*
- *Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados;*
- *Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral;*
- *Acceso a acometidas telefónicas;*
- *Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM;*
- *Acceso a parqueaderos para votantes”.*

Los puestos deberán cumplir las siguientes reglas durante su organización:

Urnas y cubículos: en cada mesa de votación deberá instalarse un cubículo doble, una urna y las 6 sillas para los jurados, y para cada puesto de votación.



Cubículo con ajustes razonables

En todos los puestos de votación habrá un cubículo con ajustes necesarios para las personas con discapacidad o para aquellos ciudadanos que así lo requieran, el cual se deberá solicitar al funcionario de la Registraduría.

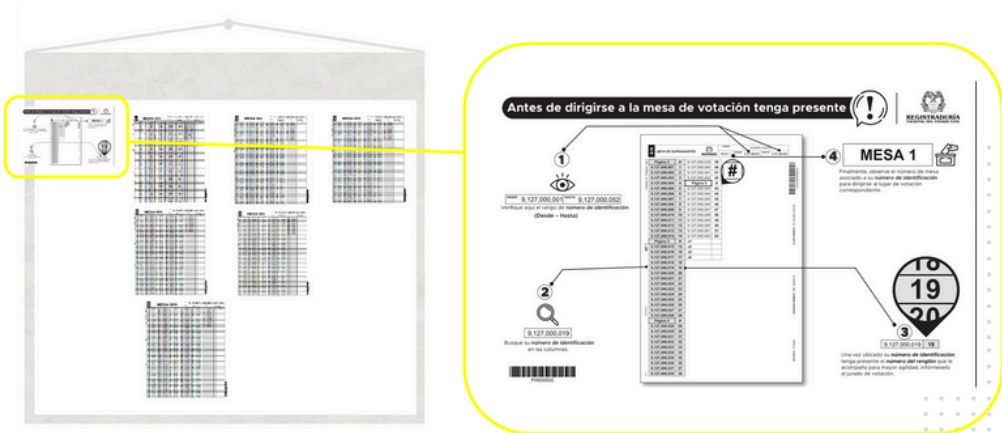


Ubicación de las mesas, urnas y cubículos: Para la ubicación de estos elementos (mesa, sillas para los jurados y testigos, urna y cubículo), se debe garantizar lo siguiente:



- El principio del voto secreto, ubicando los cubículos de tal forma que nadie pueda observar al sufragante.
- La adecuada circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
- Que los ciudadanos no se confundan al momento de depositar los votos en la urna.

Publicación del censo en el puesto de votación: en todos los puestos se publica en un lugar visible el censo electoral (Formulario E-10) para que los ciudadanos puedan consultar el renglón del E-10 y su mesa de votación.



Afiches de atención con enfoque diferencial: Los afiches de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans se publican en todos los puestos de votación en un lugar visible para conocimiento de la ciudadanía.

FICHA TÉCNICA PUESTO DE VOTACIÓN

Departamento: Municipio:

Zona: Urbano: Rural: Potencial por mesa:

Nombre del puesto: Cantidad de mesas:

Potencial de sufragantes por puesto: Cantidad de jornadas de votación:

Cantidad de testigos: Cantidad de testigos remanentes:

Mesa de justicia: ☐ Sí ☐ No

ALCALDE

Garantías para la participación de las personas con discapacidad en la jornada electoral:

1. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a votar en igualdad de condiciones y sin discriminación.
2. La autonomía y la decisión de cada persona con discapacidad debe ser respetada sin ningún tipo de discriminación.
3. A ninguna persona se le puede impedir o limitar su derecho a votar por motivo de su discapacidad.
4. Las personas con discapacidad tienen derecho a que se les brinden los apoyos necesarios para el ejercicio de su derecho al voto.
5. Las autoridades estatales deben brindar un trato digno y respetuoso, así como apoyos cuando sean requeridos por las personas con discapacidad.

Garantías para el ejercicio del derecho al voto de las personas trans:

1. Todas las personas trans tienen derecho a votar en igualdad de condiciones y sin discriminación.
2. Ninguna persona trans podrá ser discriminada con base en su identidad y expresión de género.
3. A ningún ciudadano, por la falta de concordancia entre la identidad o expresión de género y la información registrada en su documento de identidad (nombre, sexo, foto o cupo numérico), podrá impedírsele el derecho al voto.
4. Está prohibido emplear miradas inofendidas hacia las personas trans.

Para consultar las pautas sobre el trato adecuado de las autoridades hacia las personas con discapacidad, escanee el siguiente código QR.

Escanee el código.

Escanee el código.

Para consultar las garantías de las personas trans para votar en igualdad de condiciones, escanee el siguiente código QR.

Capítulo IV: etapa electoral

Votaciones

Horario de votación

Las votaciones en el territorio colombiano se realizan desde las 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital: en físico o en el celular.



Procedimiento para votar

El procedimiento para ejercer el derecho al voto es el siguiente:



Otras consideraciones durante el proceso de votación

Descongestionamiento de las mesas de votación

En la instalación de mesa, el delegado de puesto orientará a los jurados de votación para que, en caso de presentarse congestión de los votantes y con el fin de agilizar el proceso, dividan el formulario E-11.

Con el fin de agilizar el proceso de la votación, existen dos opciones para aplicar en aquellas mesas que se congestionen por el flujo de ciudadanos habilitados para votar.

Opción 1

Dividir el formulario E-11 en partes iguales (parte A y parte B) y, de común acuerdo, asignar a 2 jurados la tarea de diligenciar el formulario E-11.

Para garantizar la agilidad en la aplicación de esta medida de descongestión, el jurado que tenga a su cargo el diligenciamiento del formulario E-10, conocerá los rangos de las cédulas que tendrán la parte A y parte B de los formularios E-11 de manera que, cuando él resalte la cédula en el formulario E-10, se la entregue al jurado respectivo informándole la página y el renglón correspondiente.

Lista de sufragantes
(formulario E-10)

Tarjeta
electoral

Acta de instalación y registro general
de votantes (formulario E-11)



Parte 1

Parte 2

Los demás jurados seguirán con las mismas funciones acordadas.

Opción 2

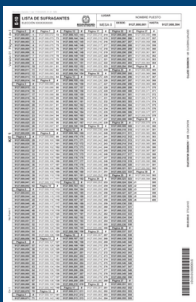
División de la mesa

Dividir en partes iguales el formulario E-11 y las tarjetas electorales de tal modo que funcionen dos mesas para atender a los ciudadanos.

Para garantizar la agilidad en la aplicación de esta medida de descongestión, se proporcionará un formulario E-10 adicional y el delegado de puesto orientará a los ciudadanos, según el rango, para que conozcan en cuál de las dos mesas ejercerán el derecho al voto.

En síntesis, los 6 jurados dividirán sus funciones en dos mesas: búsqueda en el formulario E-10, registro de los ciudadanos en el formulario E-11, firma y entrega de la tarjeta, y devolución de la cédula al ciudadano.

Lista de sufragantes (formulario E-10)

A detailed view of the E-10 form, which is a large table with multiple columns for recording voter information. It includes a header section with administrative data and a main body for the list of voters.

Parte 1

Acta de instalación y registro general de votantes (formulario E-11)

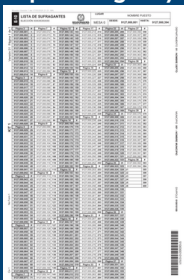
A view of the E-11 form, which is a structured document for recording the installation and general registration of voters. It includes various sections for administrative data, voter information, and a signature area.

Tarjeta electoral



**Solo habrá
una urna para
las dos mesas.**

Lista de sufragantes (formulario E-10, copia delegado)

A view of the E-10 form, which is a large table with multiple columns for recording voter information. It includes a header section with administrative data and a main body for the list of voters.

Parte 2

Acta de instalación y registro general de votantes (formulario E-11)

A view of the E-11 form, which is a structured document for recording the installation and general registration of voters. It includes various sections for administrative data, voter information, and a signature area.

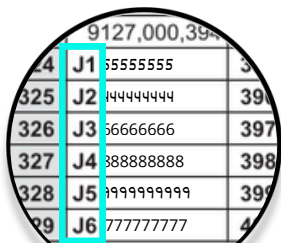
Tarjeta electoral



Voto de los jurados

Si los jurados desean ejercer su derecho al voto, deben hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, en la parte final de los formularios E-10 y E-11 están disponibles unas casillas identificadas con la letra y número J1 a J6, en las cuales deben registrarse diligenciando el número del documento de identidad, apellidos y nombres, firmar y colocar la huella.

Formulario E-10



9127,000,394	
J1	5555555
J2	14444444
J3	5666666
J4	38888888
J5	19999999
J6	7777777

Formulario E-11

50000002012526

UGAR: ZONA PUESTO MESA: 01 00 023

Página 25 de 26

REGISTRADURÍA

E-11

# E-10	CÉDULA	HUELLA	FIRMA	#
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	HUELLA	FIRMA	#
J1	5555555		Nancy Romero	
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Romero	Tunez	Nancy	
# E-10	CÉDULA	HUELLA	FIRMA	#
J2	44444444		Efrain Dueñez H	
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Hurtado	Dueñez	Efrain	
# E-10	CÉDULA	HUELLA	FIRMA	#
J3	6666666		Claudia Mejía Clavijo	
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Mejía	Clavijo	Claudia	
# E-10	CÉDULA	HUELLA	FIRMA	#
J4	88888888		Juan F. García	
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	García	Pérez	Juan Fernando	
# E-10	CÉDULA	HUELLA	FIRMA	#
J5				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	HUELLA	FIRMA	#
J6				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	

T 2

No. Form: 2

Se debe advertir que la doble votación, es decir, votar en la mesa y en el puesto donde el jurado tiene inscrita su cédula, constituye un delito electoral de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1864 de 2018.

Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa

El ciudadano cuyo número de cédula no se encuentre en el formulario E-10 no podrá votar en esa mesa. En tal caso, el jurado devolverá la cédula y le solicitará al ciudadano que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o en la página web de la Registraduría.

Equivocación al marcar la tarjeta electoral

Si un ciudadano se equivoca al marcar la tarjeta electoral, deberá devolverla al jurado y solicitar una nueva. El jurado verificará que corresponda a la que le fue entregada, escribirá la palabra “Inservible” sobre ella, la destruirá, la introducirá en el sobre para material sobrante y entregará una nueva, firmada por el jurado correspondiente.



Atención con enfoque diferencial

La RNEC ha adoptado distintas medidas con enfoque diferencial, en especial para las personas con discapacidad y personas trans. Las misiones y las organizaciones de observación y veeduría electoral pueden verificar la implementación efectiva de estas medidas que garantizan los derechos a la igualdad, no discriminación, y participación de estas poblaciones.

Voto con tarjeta braille

Los ciudadanos con discapacidad visual podrán votar utilizando la tarjeta braille. En caso de que lo requieran, los jurados de votación deberán solicitarle al funcionario de la Registraduría la tarjeta electoral braille y dejarán constancia, marcando una (X) en la casilla correspondiente en el formulario E-11.




**INSTRUCCIONES PARA HACER
SU ELECCIÓN**

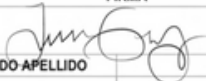
VOTO PARA ALCALDE

-- Marque en el recuadro que se encuentra encima del número de su candidato preferido de acuerdo a la siguiente información:

1. CAMILO SANABRIA - CALIDAD
2. ISABEL MADRIGAL - EFICIENCIA
3. EULISES VILLEGAS - PACIENCIA
4. JACOBO MENDEZ - TOLERANCIA
5. OFFIR GUZMAN - UNION

Voto en blanco

Marcar más de una opción anula su voto.

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
12	9127,000,012	☒		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
Gómez		Martín	Julia Sofía	

INDICE DESELECCIONADO

Personas con discapacidad

Para la atención de las personas con discapacidad, la Registraduría adoptó las siguientes medidas para el desarrollo de las votaciones:

- **Protocolo de atención de las personas con discapacidad:** para garantizar que los actores del proceso atiendan al votante con discapacidad de manera adecuada, la RNEC, junto con el CNE, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio del Interior y algunos representantes de la sociedad civil del Consejo Nacional de Discapacidad, construyeron el protocolo de atención el cual, entre otros aspectos, advierte cuál debe ser el trato hacia la persona según el tipo de discapacidad y cuáles son las principales barreras que deben superarse para garantizar el derecho al voto de esta población.



Lineamientos para el trato a las personas con discapacidad durante la jornada electoral

Como actores del proceso electoral se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos para atender a las personas con discapacidad en la jornada electoral:

- *No hablarles en tono alto o consentido, y evitando el uso de diminutivos.*
- *Mirarlos con naturalidad, evitando gestos, miradas, risas, burlas o comentarios que puedan llegar a incomodarlas o a discriminarlas.*
- *Antes de ayudarlos, se les pregunte si necesitan o desean ayuda.*
- *Brindarles suficiente tiempo para que se expresen o pregunten, permitiéndoles terminar sus frases sin suponer lo que quieren manifestar.*

- *Brindarles información con lenguaje claro y sencillo, y compruebe que la información suministrada ha sido comprendida.*
- *A los ciudadanos que tengan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión, permitirles ir acompañados hasta el cubículo por una persona de su confianza.*
- *Tener disponibles los cubículos con los ajustes razonables para las personas con discapacidad que así lo requieran.*

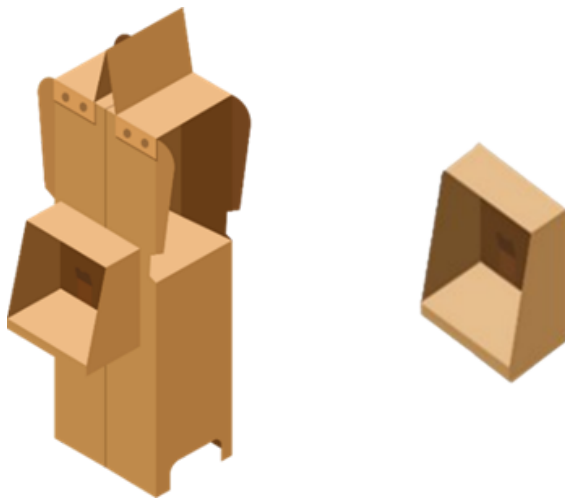
Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas con discapacidad durante el proceso electoral, para no vulnerar su derecho al voto.



Acompañante para votar: la RNEC capacita a todos los jurados de votación y los miembros de la Fuerza Pública para garantizar que los ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión tengan prelación en la fila y puedan ir acompañados hasta el cubículo por personas de su confianza. Es importante advertir que no podrán ser acompañantes los jurados, los testigos electorales, Fuerza Pública, Mesa de Justicia o algún funcionario de la Registraduría (artículo 16 de la Ley 163 de 1994).



Cubículo con ajustes razonables: en cada puesto de votación, habrá un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad. Este podrá adherirse a la urna o utilizarse de forma independiente, según la necesidad o preferencia de la persona con discapacidad.



Personas trans

Para la atención de las personas trans, la RNEC adoptó un protocolo de atención dirigido a los actores del proceso electoral (jurados y miembros de la Fuerza Pública) para su cabal cumplimiento (Resolución núm. 3480 de 2020 del CNE). También habrá un afiche con los lineamientos y un código QR en el que se podrá descargar el protocolo.



Lineamientos para el trato de las personas trans durante la jornada electoral

Las personas trans son aquellas que no se identifican con el género que se les asignó al momento de nacer (mujeres trans, hombres trans y personas trans no binarias).

La fuerza pública debe adoptar los siguientes lineamientos para atender a las personas trans, garantizando que:

- *Ingresen sin ninguna prohibición al puesto de votación.*
- *Se respete la decisión de hacer la fila de mujeres o de hombres.*
- *Puedan elegir quién realiza la requisa, priorizando la decisión y aplicando los mismos parámetros establecidos para toda la población.*
- *La Fuerza Pública se abstenga de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad ni de exigir ninguna prueba que respalde que es una persona trans.*



Por su parte, los jurados de votación deben adoptar los siguientes lineamientos:

- *Garantizar que, en caso de que no coincidan nombre, foto y el componente sexo de la cédula de ciudadanía con la identidad o expresión de género, deberán referirse por su apellido o preguntar cómo les gustaría ser llamadas.*
- *Al momento de registrarlas en el formulario E-11, deberán anotar los nombres y apellidos tal como aparecen en el documento de identidad.*



Encontrará los lineamientos necesarios para el trato de las personas trans, para no vulnerar su derecho al voto.

Procedimientos de los actores del proceso electoral

Para la verificación de las actuaciones de los actores del proceso electoral, es necesario entender el rol que desempeñan dentro del proceso electoral y los procedimientos que realizan para garantizar el derecho al voto y la transparencia y confianza de los resultados de las elecciones.

Jurados de votación

Son ciudadanos mayores de 18 años y menores de 60, seleccionados mediante sorteo, que cumplirán con tres funciones principales:



Para lo anterior, realizan las siguientes actividades según la etapa del día de la votación.

- **De 7:00 a las 7:29 a. m.**

Deberán llegar al puesto de votación al cual fueron designados a las 7:00 a. m., presentarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento que los identifique ante la Fuerza Pública y al delegado de puesto, y ubicar la mesa de votación en donde prestarán el servicio.

En la mesa de votación encontrarán una urna, cubículos dobles y el kit electoral.



- **De 7:30 a las 8:00 a. m.**

A partir de las 7:30 a. m., y siempre y cuando estén mínimo 2 jurados de votación en la mesa asignada, abrirán el kit electoral para confirmar que se encuentre los siguientes elementos: formularios E-9; E-10; E-11; y E-14; tarjetas electorales; guías para el diligenciamiento del formulario E-14; sobres para el material sobrante e inservible, los votos para Delegados (solo en los puestos de corregimientos) y sobre de claveros; huelleros, gancho sujetador, lapiceros y resaltadores.

Realizada la verificación del kit electoral, los jurados deberán instalar la mesa de votación a partir de la 7:30 a. m. Para ello, en la primera hoja del formulario E-11, leerán las instrucciones para su diligenciamiento y posteriormente consignarán los nombres y apellidos, firmas y número de cédula de cada uno de los jurados.

Mostrar Versión 1 del 18/03/2020 10:53, MC

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

50000002010126

DEPARTAMENTO 01- NOMBRE DEPTO MUNICIPIO 00- NOMBRE MUNICIPIO LUGAR 00- NOMBRE PUESTO ZONA PUESTO MESA 01 00 003

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Página 1 de 26

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (# E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
- Cada vez que se utilice el instrumento braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
- Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurrirá en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1864 de 2017).
- Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
- Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVIEROS.
- Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).
- Cuando se trate de ciudadanos que votan con el formulario E-12, los jurados deberán marcar con una X la casilla E-12 y diligenciar el número de la cédula en la casilla en blanco destinada para tal fin.

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día ____ de ____ de ____ a las ____ esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

Kit 1 Kit 2 No Form 2

Instrucciones para el diligenciamiento del Formulario E-11.

Datos personales del jurado:

Nombres y apellidos, número del documento de identidad, firma y correo electrónico.

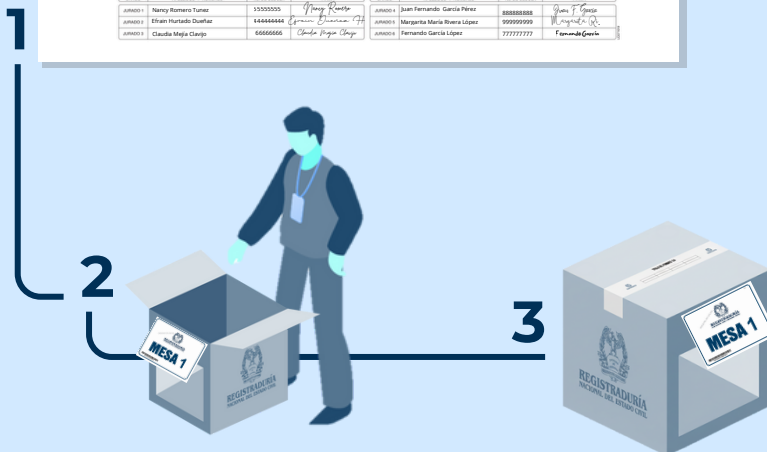
Registrar la hora de la instalación de la mesa.

Seguidamente, los jurados consignarán los nombres y apellidos, cédula y firma en el Formulario E-9. Luego, como medida de transparencia, mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y jurados presentes. Finalmente, sellarán la urna adhiriendo el Formulario E-9 en la parte superior de la correspondiente urna.

URNA CERRADA Y SELLADA E-9

JURADO DE VOTACIÓN

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1	Nancy Romero Tuma	10000000	[Firma]
JURADO 2	Edgar Hurtado Dufler	14444444	[Firma]
JURADO 3	Claudia Mejía Charjo	66666666	[Firma]
JURADO 4	Juan Fernando García Pérez	88888888	[Firma]
JURADO 5	Margarita María Sierra López	99999999	[Firma]
JURADO 6	Fernando García López	77777777	[Firma]



- De las 8:00 a. m. a las 4:00 p. m.

Para atender al sufragante y habilitarlo para votar, el jurado deberá:

- Recibir el documento habilitado para votar, ubicar y resaltar el número en el Formulario E-10. Inmediatamente, le hará entrega del documento al siguiente jurado, indicándole el número de página y renglón para efectuar el registro correspondiente en el formulario E-11.

LISTA DE SUFRAGANTES
ELECCIÓN XXXXXXXX

Página	Renglón	Número
2	1	9127,000,001
2	2	9127,000,002
2	3	9127,000,003
2	4	9127,000,004
2	5	9127,000,005
2	6	9127,000,006
2	7	9127,000,007
2	8	9127,000,008
2	9	9127,000,009
2	10	9127,000,010

1 Ubique y resalte el número del documento de identidad (E-10).

2 Dicte la página y el renglón para que el otro jurado lo ubique en el E-11.

E-11

Página 2 de 26

8 9127,000,008

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

FIRMA

#

- Registrar los apellidos y nombres del elector, y le solicitará que firme y coloque la huella en las casillas correspondientes del formulario E-11.

1 Verifique nuevamente el número de documento

Modelo Versión 1 del 01/03/2023 10:01 MC

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

00000000100000

Página 2 de 26

ELECCIÓN	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE MUNICIPIO	LUGAR 00 - NOMBRE PUESTO	ZONA PUESTO MESA 01 - 02 - 03
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
1	9127.000.001			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
2	9127.000.002			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
3	9127.000.003			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
8	9127.000.008			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
	Marulanda	Gonzalez	Estephania	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
6	9127.000.006			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
7	9127.000.007			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
13	9127.000.013			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
# E-10	CÉDULA	BRALLE	FIRMA	#
14	9127.000.014			
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	

Fig. 1 Versión 01 KIT 2 No. Formas 2

2 Diligencie los apellidos y nombres

3 Solicite firma y huella al votante



- Un tercer jurado firmará cada una de las tarjetas electorales en el lugar destinado para este fin y le entregará una al sufragante indicándole que se dirija al cubículo para marcarla en forma secreta y la doble de tal manera que, antes de introducirla en la urna, permita al jurado observar su firma.



- Otro jurado devolverá el documento al ciudadano y le solicitará la devolución del cuadernillo guía de candidatos.

- **De las 4:00 p. m. en adelante**

Las votaciones se cierran a las 4:00 p. m., por lo tanto, ningún ciudadano podrá votar después de esta hora, solo terminaran el proceso quienes hayan alcanzado a entregar su documento.

Cerradas las votaciones, los jurados deberán continuar con:

- **Destrucción de las tarjetas electorales**

Los jurados destruirán las tarjetas electorales sobrantes y las depositarán en el sobre para el material sobrante e inservible, para luego sellar y entregar de inmediato al funcionario electoral.



- **Identificación del total de sufragantes (Formulario E-11)**

Deberán utilizar la columna # del formulario e ir contabilizando y escribiendo, en orden ascendente el número de votantes registrados. Finalizado el conteo, diligenciarán en la última hoja del formulario E-11 el total de votantes, incluyendo los jurados que votaron en esa mesa, y, de inmediato, lo leerán en voz alta para conocimiento de los testigos electorales.

1 Columna #
Enumere en orden ascendente los sufragantes registrados.

2 "Registre el total de votantes en la última hoja del formulario E-11 (último número contabilizado en la columna #) y léalo en voz alta para conocimiento de los testigos electorales."

Muestra Versión 1 del 15/03/2023 10:53, MC

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

55000002012626

ELECCIÓN DEPARTAMENTO MUNICIPIO LUGAR ZONA PUESTO MESA
01 - NOMBRE DEPARTAMENTO 001 - NOMBRE MUNICIPIO 00 00 023

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 530 (ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

TRANSMISIÓN INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DEL FORMULARIO E-14 SUPLENTE EN SU MESA INSTALACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES BRILLE: 2

E-11

3 Cuenten las X consignadas en las casillas braille y escriban el total en el espacio correspondiente.

4 Diligencie el TOTAL DE VOTANTES en la sección de la nivelación de la mesa del formulario E-14, en los 3 ejemplares.

Ver: 01 Pag: 1 de 1

E-14

ACTA DE ESCRITURA DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVES
ELECCIONES TERRITORIALES
MATERIAL PEDAGÓGICO
ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 530

TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA

TOTAL VOTOS INCINERADOS

5 Por último, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y escribirá el número de su cédula como constancia de los datos registrados.

Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.

JURADO 1
Nombres y Apellidos: Nancy Romero Tunez
Número de Cédula: 55555555
Firma: Nancy Romero

JURADO 2
Nombres y Apellidos: Juan Fernando García Pérez
Número de Cédula: 88888888
Firma: Juan F. García

JURADO 3
Nombres y Apellidos: Efraín Hurtado Dueñez
Número de Cédula: 44444444
Firma: Efraín Dueñez H.

JURADO 4
Nombres y Apellidos: Margarita María Rivera López
Número de Cédula: 99999999
Firma: Margarita Rv.

JURADO 5
Nombres y Apellidos: Claudia Mejía Clavijo
Número de Cédula: 66666666
Firma: Claudia Mejía Clavijo

JURADO 6
Nombres y Apellidos: Manuel García López
Número de Cédula: 77777777
Firma: Manuel García

■ Civ 28 Versión 01 KIT 2 No. Form: 2 ■

Como constancia, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y escribirá el número de su documento de identidad.

- **Apertura de la urna**

Después de la totalización de sufragantes en el Formulario E-11, los jurados abrirán la urna, extraerán los votos y sin observar sus marcaciones los contabilizarán.

- **Nivelación de la mesa**

Los jurados compararán el total de votantes con el total de votos depositados. Al realizar este ejercicio, se podrán presentar 3 escenarios:

Escenarios de la nivelación de la mesa:

- **Escenario 1:**

El número de votos es igual al número de votantes.

The diagram illustrates the ballot leveling process (Escenario 1) where the number of voters (530) equals the number of votes (530). It shows the 'ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES' form with the 'TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11' field containing '530'. A stack of ballots is shown next to it. Below, three sample forms for 'CLAVEROS', 'DELEGADOS', and 'TRANSMISIÓN' are shown, each with a table for 'NIVELACIÓN DE LA MESA' (Ballot Leveling) comparing 'TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11' and 'TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA'.

Nivelación de la mesa

CLAVEROS		DELEGADOS		TRANSMISIÓN	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	530	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	530	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	530
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	530	TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	530	TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	530
TOTAL VOTOS INCORPORADOS		TOTAL VOTOS INCORPORADOS		TOTAL VOTOS INCORPORADOS	

En este caso, se continúa con el escrutinio.

Escenario 2: El número de votos es menor al de votantes.

530 votantes ➤ 527 votos

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES DEPARTAMENTO MUNICIPIO
81 - NOMBRE DEPTO 801 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530** ➔ **527**

Nivelación de la mesa

En este caso, se continúa con el escrutinio.

Escenario 3: El número de votos es mayor al de votantes.

530 votantes ➤ 533 votos

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES DEPARTAMENTO MUNICIPIO
81 - NOMBRE DEPTO 801 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **530** ➔ **533**

En este escenario, los jurados deberán contar de nuevo los votantes registrados en el formulario y los votos. Si persiste la diferencia, depositarán los votos en la urna, extraerán al azar solamente la cantidad de votos excedentes y, sin abrirlos, los incinerarán (en este ejemplo, son 3 votos). De esta manera, quedará nivelada la mesa.

Nivelación de la mesa

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5	3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5	3 3
TOTAL VOTOS INCONTERADOS	•	• 3

Diligenciamiento del formulario E-14

Al diligenciar los resultados de la nivelación en el Formulario E-14, los números deberán ser escritos de manera clara. Por ejemplo:

1	2	3
4	5	6
7	8	9

Se debe tener en cuenta también que, cuando el número total es de 1 o 2 dígitos, en la casilla que antecede se deberá rellenar el círculo con la marca de agua, como se muestra en el siguiente ejemplo:

•	•	3
•	8	3

En los formularios E-14, en los campos de la nivelación como en la transcripción de los resultados, los jurados deberán dejar en blanco las casillas en las que no hayan registrado votación, así:

•	•	3
•	8	3
○	○	

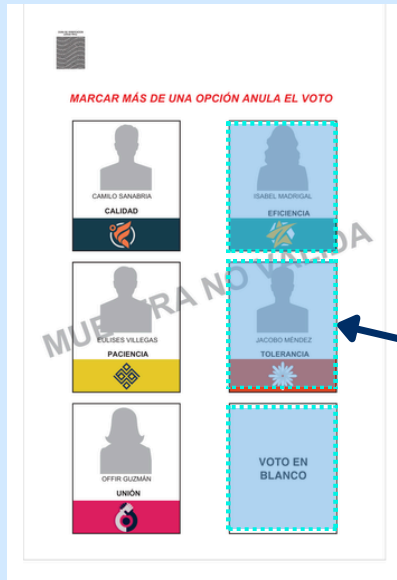
Conceptos para la clasificación de los votos

Con relación con la clasificación de los votos emitidos por los ciudadanos, labor a cargo de los jurados de votación y miembros de las comisiones escrutadoras, si es del caso, que reviste gran importancia para todos los intervinientes en el proceso electoral, deben tenerse en cuenta los siguientes conceptos y modalidades:

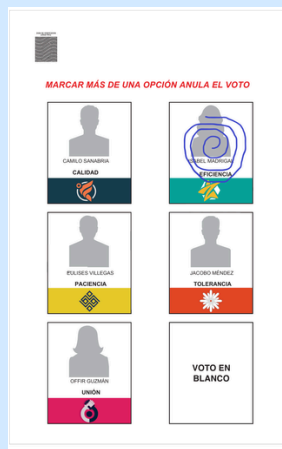
Zona de marcación en la tarjeta electoral

para el candidato de esa lista, es decir, se contabiliza solo un voto.

Zona de marcación: es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada candidato que contiene la foto y nombre del candidato, el logo o símbolo y nombre de la agrupación política e igualmente se encuentra el área para marcar el voto en blanco.



- **Marcación del elector:** expresión gráfica de la voluntad del ciudadano cuando selecciona el candidato y/o agrupación política de su preferencia. a través de cualquier marca o signo visible en la tarjeta electoral.



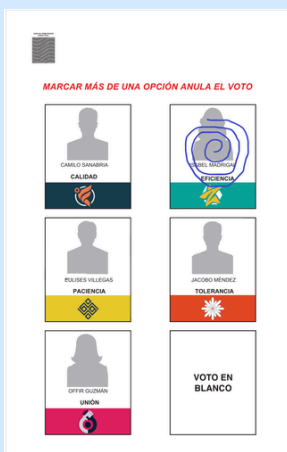
Principio de la eficacia del voto: cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que le dé validez al voto que represente la expresión libre de la voluntad del elector. Es decir, ante varias interpretaciones sobre la marcación en la tarjeta electoral, siempre se optará por aquella que le dé validez al voto.

Clasificación de los votos

En la clasificación de votos existen 4 categorías:

- **Voto válido por candidato**

Cuando el elector marca claramente la zona de marcación de un solo candidato.



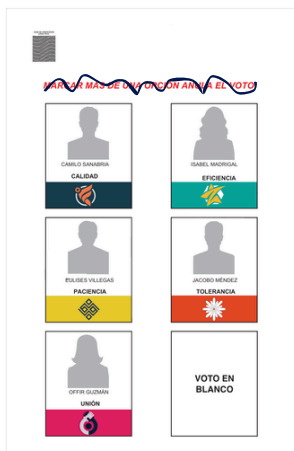
- **Voto en blanco**

Cuando de las zonas de marcación el elector solo marca la del voto en blanco.



- **Voto no marcado**

Cuando no hay marcas en las zonas de marcación



- **Voto nulo**

Cuando el elector marca más de una zona de marcación.



La tarjeta electoral que no haya sido marcada en ninguna casilla no podrá contabilizarse como voto en blanco.

Transcripción de los resultados de la votación

Los jurados deberán trasladar los resultados de la clasificación de los votos al Formulario E-14 en sus 3 ejemplares, según la clasificación y los criterios mencionados, y los votos depositarlos en el sobre correspondiente.

The image shows three identical copies of the 'Formulario E-14' used for recording election results. A hand is shown marking the first copy. The form is divided into several sections:

- Header:** Includes a barcode, the title 'ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN', and the form number 'E-14'.
- Section 1: Información del Jurado:** Fields for 'DEPARTAMENTO', 'MUNICIPIO', 'ZONA', 'PUESTO', 'MATERIAL', and 'PELIGROSO'.
- Section 2: Revelación de la Mera:** A table for recording the number of votes for each candidate, with columns for 'CANDIDATO', 'AGrupación', and 'VOTACIÓN'.
- Section 3: Votos en Blanco:** Fields for 'VOTOS EN BLANCO', 'VOTOS NULOS', and 'VOTOS NO MARCADOS'.
- Section 4: Suma Total de Votos del Acta E-14:** A field for the total number of votes.
- Section 5: Constancias de los Jurados de votación:** A section for recording observations or complaints, with fields for 'HUBO RECuento DE VOTOS', 'SOLICITADO POR', and 'EN REPRESENTACIÓN DE'.

The forms are labeled 'KIT 6.360' and 'C-1'.

Si se presentará alguna observación en el diligenciamiento del formulario E-14 los jurados deben dejar la constancia en el campo “CONSTANCIAS DE LOS JURADOS”. Igualmente, deben indicar si hubo o no recuento de votos, quién lo solicitó y en representación de qué agrupación política. El recuento de votos se realizará por una sola vez.

El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de claveros.

Por último, los jurados de votación deben firmar y escribir su número de cédula en el espacio respectivo.

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS ☐ SI ☒ NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: Nancy Romero c.c. 55555555

FIRMA JURADO 2: Juan F. García c.c. 88888888

FIRMA JURADO 3: Ezequiel Quintero c.c. 44444444

FIRMA JURADO 4: Margarita R. c.c. 99999999

FIRMA JURADO 5: Claudia Virginia Chayo c.c. 66666666

FIRMA JURADO 6: Manuel García c.c. 77777777

■ No. Papeo 0289 KIT 6.968 Cto 1 ■

- **Destino de los 3 ejemplares del formulario de E-14**

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de Transmisión lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de Delegados deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los Claveros debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de claveros.

7300968310101 Ver: 01 Pág. 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5	3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5	3 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS		

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CAMILO SANABRIA		1 4 0
2 ISABEL MADRIGAL		1 1 0
3 EULISES VILLEGAS		5 0
4 JACOBO MÉNDEZ		7 0
5 OFFIR GUZMÁN		1 5 1

VOTOS EN BLANCO	
VOTOS NULOS	9
VOTOS NO MARCADOS	
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	5 3 0

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS ☒ SI ☐ NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: *Nancy Romero* c.c. 55555555

FIRMA JURADO 2: *Juan F. Garcia* c.c. 88888888

FIRMA JURADO 3: *Concepcion* c.c. 44444444

FIRMA JURADO 4: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

FIRMA JURADO 5: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

7300968310101 Ver: 01 Pág. 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS

ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5	3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5	3 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS		

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CAMILO SANABRIA		1 4 0
2 ISABEL MADRIGAL		1 1 0
3 EULISES VILLEGAS		5 0
4 JACOBO MÉNDEZ		7 0
5 OFFIR GUZMÁN		1 5 1

VOTOS EN BLANCO	
VOTOS NULOS	9
VOTOS NO MARCADOS	
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	5 3 0

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS ☒ SI ☐ NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: *Nancy Romero* c.c. 55555555

FIRMA JURADO 2: *Juan F. Garcia* c.c. 88888888

FIRMA JURADO 3: *Concepcion* c.c. 44444444

FIRMA JURADO 4: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

FIRMA JURADO 5: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

7300968310101 Ver: 01 Pág. 1 de 1

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

TRANSMISIÓN

ELECCIONES TERRITORIALES MATERIAL PEDAGÓGICO

ALCALDE

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 00 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 4-47-42-32 X

NIVELACIÓN DE LA MESA		
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	5	3 0
TOTAL VOTOS DE ALCALDE EN LA URNA	5	3 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS		

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1 CAMILO SANABRIA		1 4 0
2 ISABEL MADRIGAL		1 1 0
3 EULISES VILLEGAS		5 0
4 JACOBO MÉNDEZ		7 0
5 OFFIR GUZMÁN		1 5 1

VOTOS EN BLANCO	
VOTOS NULOS	9
VOTOS NO MARCADOS	
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	5 3 0

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

HUBO RECuento DE VOTOS ☒ SI ☐ NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

FIRMA JURADO 1: *Nancy Romero* c.c. 55555555

FIRMA JURADO 2: *Juan F. Garcia* c.c. 88888888

FIRMA JURADO 3: *Concepcion* c.c. 44444444

FIRMA JURADO 4: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

FIRMA JURADO 5: *Nancy Margarita R.* c.c. 99999999

SOBRE DIRIGIDO A LOS CL

El ejemplar dirigido a los **Claveros** debe depositarse en el sobre con el mismo nombre, documento soporte para la comisión escrutadora.

El ejemplar de **Delegados** deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral, documento que se escaneará y será publicado en la página web de la Registraduría.

El ejemplar de **Transmisión** lo entregarán al delegado de puesto o a quien él designe. Documento que se utilizará para transmitir los resultados con carácter informativo.

Sobre de claveros

En el sobre de claveros, los jurados de votación depositan los pliegos electorales (documentos que se utilizaron en el proceso de las votaciones y en el escrutinio de mesa) el cual es sellado y entregado al delegado de puesto para su custodia y posterior entrega a los claveros.

Los pliegos electorales son el insumo para que los escrutadores realicen, en audiencia pública, los escrutinios zonales o municipales, declarando la elección según la circunscripción electoral

Documentos electorales en el sobre de Claveros

En el sobre de claveros se introducen los siguientes documentos:

Formulario E-10.

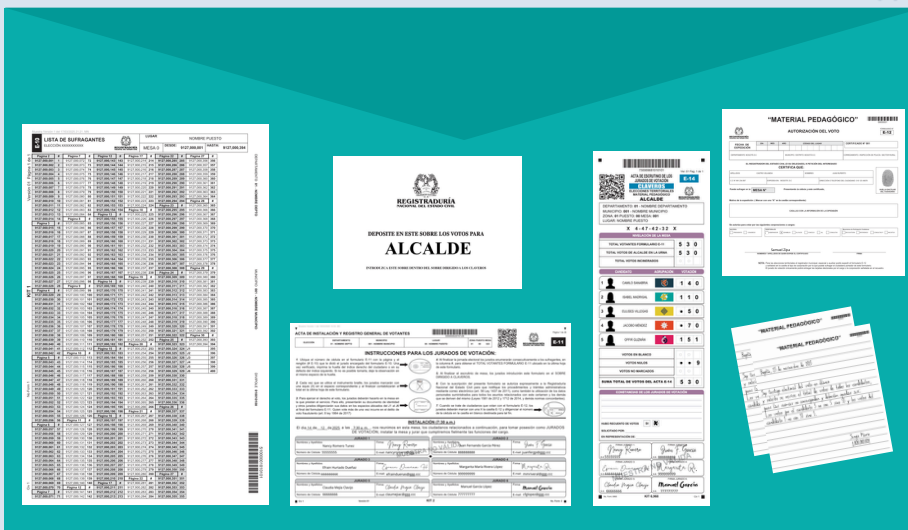
Formulario E-11.

Formulario E-12, si los hay.

Formularios E-14 con destino a claveros

Reclamaciones por escrito de los testigos electorales, si las hay.

Sobre con los votos



Como constancia de recibir sellado del jurado de votación el sobre de claveros sellado, el delegado de puesto diligenciará y entregará una copia del formulario E-17 “Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación” en donde se indica el estado del sobre y la hora del recibido.

DEPARTAMENTO			MUNICIPIO / LOCALIDAD		LUGAR
01 - NOMBRE DEPARTAMENTO			001 - NOMBRE MUNICIPIO		00 - NOMBRE PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS _____ RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.		
01	00	1			

68010010100001

**RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES POR
LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIÓN**

E-17

Advertencia: Recuerde al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

☒ Formulario E-10 ☒ Formulario (s) E-14 de claveros (totalizado y firmado) ☒ Formulario E-12, si los hay

☒ Formulario E-11 (totalizado y firmado) ☒ Sobres de votos ☒ Reclamaciones de testigos, si las hay

El sobre de claveros se recibió en: ☒ Buen estado ☐ Mal estado

OBSERVACIONES: _____

RECIBI: _____

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL: _____

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

Finalmente, a cada uno de los jurados que prestaron el servicio, el delegado les entregará el formulario E-18 “constancia de prestación de servicios del jurado de votación”

Constancia sobre prestación de servicios como jurado de votación			
Departamento	Municipio/Distrito	Zona	Puesto
Tierra del Condor	Colibrí Dorado	01	01
El registrador del estado civil o su delegado			
HACE CONSTAR:			
Que <u>José María Córdova</u> con cédula núm. <u>555555555</u> prestó la función pública de jurado de votación en las elecciones celebradas el <u>dia / mes / año</u> en la zona <u>01</u> puesto <u>01</u> - <u>Collegio Colibrí</u> mesa <u>01</u> de este municipio/distrito o lugar en el cargo de <u>JURADO</u>			
Registrador del estado civil de <u>Colibrí Dorado - Tierra del Condor</u>			

En conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral, tiene derecho a que la empresa o dependencia donde trabaje le reconozca un (1) día de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de votación (art. 105 Código Electoral).

La presente constancia se entregará una vez el funcionario reciba los documentos de la mesa.

Delegados de puesto

El delegado de puesto o delegado del registrador del estado civil es el funcionario de la RNEC encargado de preparar y organizar la logística de los puestos de votación, atender y resolver las inquietudes de los actores del proceso el día de las votaciones, recibir de los jurados de votación los pliegos electorales y trasladarlos a las comisiones escrutadoras. Este funcionario cumple con estas funciones en las 3 etapas del proceso electoral, así:



Actividades prelectorales

Antes del día de la votación, los delegados de puesto realizarán las siguientes actividades:

- Ubicar las mesas y sillas para los jurados, testigos, mesas de justicia y observadores.
- Señalizar el puesto de votación: entradas y salidas, número de mesa, baños, uso del celular y flechas de orientación según el recorrido que deba hacer el ciudadano dentro del puesto.
- Adecuar los espacios para los jurados remanentes, testigos electorales titulares y remanentes, mesas de justicia y observadores electorales.
- Adecuar los espacios para los sobres con el material sobrante e inservible y la realización de la transmisión de resultados del escrutinio de mesa a los centros de preconteo.
- Verificar que el puesto de votación cuente con cobertura móvil y nivel de señal e informar las posibles deficiencias al registrador respectivo.

Desde el horario establecido por cada registrador del estado civil y, en todo caso, antes de las 7:00 a. m., los delegados de puesto deberán presentarse en el puesto de votación asignado y realizar las siguientes actividades:

- Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicarlos en las mesas respectivas.
- Capacitar a los miembros de la Fuerza Pública sobre las funciones de los actores electorales, el trato a las personas trans y personas con discapacidad y otros temas relevantes de la jornada.
- Fijar el formulario E-10 (lista de sufragantes) en la entrada del puesto de votación, con el aviso informativo del renglón en el formulario E-10.
- Fijar los afiches de atención a las personas trans y con discapacidad en el espacio previamente identificado.
- Ubicar los puntos ecológicos en el puesto de votación, con el fin de que los residuos generados durante la jornada electoral, envases, empaques, servilletas y plásticos se depositen adecuadamente en estos recipientes.



A partir de las 7:00 a. m., comenzará el ingreso de los jurados de votación y testigos electorales. En esta etapa, el delegado de puesto deberá:

- Indicar a los jurados de votación que se ubiquen en la mesa en la cual les corresponde prestar el servicio.
- Realizar el control de asistencia de los jurados de votación con firma y huella.
- Indicar a los jurados de votación que tendrán a disposición en el kit electoral unas guías para el diligenciamiento de los formularios E-14. La práctica de estas guías facilitará el proceso de escrutinio, por ello, deberán ser leídas y adheridas por parte de delegados de puesto en la mesa.
- Recordar a los jurados los procedimientos de instalación de la mesa o posesión como jurados de votación y de sellar la urna con el formulario E-9.



- 
- A stylized illustration of a person with grey hair, wearing a grey long-sleeved shirt and dark blue pants, holding a black camera with a flash up to their eye. They are standing on a light blue rectangular base. A vertical teal line passes through the center of the person. The background is light grey with faint, large, stylized letters 'H' and 'E'.

- Sugerir a los actores del proceso electoral la utilización de los puntos ecológicos instalados en el puesto de votación, para la debida clasificación de los residuos.

Actividades electorales

A las 8:00 a. m., se da ingreso a los ciudadanos que van a ejercer el derecho al voto. En esta etapa el delegado deberá:

- Velar porque la jornada de votación transcurra con total normalidad en el puesto de votación.
- Suministrar el cubículo con ajustes necesarios para ciudadanos y personas con discapacidad.
- Advertir a los jurados que no podrán utilizar dispositivos móviles en la mesa de votación.
- Coordinar la hora de llegada de recolectores y transmisores asignados al puesto de votación.
- Recordarles a los jurados el procedimiento del escrutinio.

También les recordarán a los jurados de votación que deben:

- Permanecer los 6 en la mesa durante toda la jornada.
- Entregar al elector la tarjeta electoral

Actividades poselectorales

Una vez culminado el proceso de votación, el delegado del registrador deberá:

- Solicitar a la Fuerza Pública el retiro de los ciudadanos del puesto de votación.
- Coordinar la recolección inmediata de los sobres de material sobrante no utilizado e inservible y garantizar su custodia.
- Llevar el control del traslado de los sobres al sitio destinado dentro del puesto de votación y garantizar su custodia.

- Recordar a los jurados la obligación de firmar los documentos electorales correspondientes.
- Orientar sobre el procedimiento general de nivelación de la mesa.
- Monitorear el comportamiento general de los escrutinios de mesa para evitar demoras injustificadas, procedimientos inadecuados y cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de los escrutinios.
- Orientar sobre el destino y distribución de los documentos electorales en los diferentes sobres.
- Resolver las inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de sus funciones, a excepción de la clasificación del voto
- Supervisar y asegurar que los ejemplares de transmisión del formulario E-14 sean recogidos por el recolector y que sean efectivamente transmitidos vía telefónica o por otro medio al centro de procesamiento.
- Asegurarse de que el transmisor no se retire del puesto, hasta tanto se haya verificado que todas las mesas hayan sido recibidas en el centro de procesamiento.
- Llevar un control detallado de las mesas transmitidas.
- Informar a los jurados de votación que deben permitir que los testigos electorales tomen fotografías a los tres ejemplares del Formulario E-14, antes de separarlo.
- Recordar a los jurados que, antes de cerrar y sellar el sobre de claveros, deben verificar su contenido, permitir su verificación y llevar el control respectivo de su recepción.
- Diligenciar y entregar el formulario E-17.
- Entregar a cada uno de los jurados de votación el formulario E-18.

- Solicitar la devolución de los útiles de mesa: esferos, huelleros, resaltadores, ganchos y taco notas, utilizados por los jurados de votación durante el desarrollo de las elecciones.



Testigos electorales de mesa

Los testigos electorales cumplen con una función pública transitoria en el proceso electoral y las autoridades estarán obligadas a prestarles la debida colaboración, se identifican con la credencial E-15.

En representación de las agrupaciones políticas ejercen vigilancia en los procesos de votación y escrutinios. Igualmente, pueden formular reclamaciones durante los escrutinios de mesa.

La Resolución núm. 4049 de 2024 del CNE reglamentó los derechos y prohibiciones para el ejercicio de la vigilancia electoral. Así, en el artículo 8, estableció las siguientes atribuciones en las votaciones y escrutinios de mesa:

- Verificar la identidad de quienes se presenten el día de las elecciones a desempeñarse como jurados y que corresponda con la mesa asignada.
- Verificar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones de ley.
- Corroborar el correcto diligenciamiento del E11 y la anulación de los espacios no usados a las 4:00 p. m.
- Verificar el correcto diligenciamiento del formulario E-12.
- Acercarse a los jurados y a los documentos electorales a una distancia prudencial de 1,5 metros para verificar su contenido.
- Tomar registros de audio, video o fotos de los escrutinios.

- 
- Revisar la correcta calificación de cada voto y la suma aritmética de los votos para el total de la mesa.
 - Solicitar recuento de votos.
 - Verificar el correcto diligenciamiento del acta E14.
 - Presentar reclamaciones y verificar que son introducidas en el sobre de claveros.
 - Informar a la mesa de justicia las posibles irregularidades que se puedan presentar durante el escrutinio de mesa.
 - Verificar la correcta transmisión de los resultados de las votaciones.
 - Recordar a los jurados la importancia del correcto diligenciamiento del acta E-17.
 - Verificar el embalaje de los documentos en el sobre de claveros y acompañar al Registrador y la Fuerza Pública en el transporte de los pliegos electorales hacia el recinto donde se llevarán a cabo los escrutinios.
 - Las demás acciones estipuladas en el Código Electoral y sus normas concordantes, orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral”.

Los testigos electorales no podrán:

- “Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad, en el ejercicio de sus funciones
- Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.

- 
- Ser acompañantes de los votantes.
 - Las demás prohibiciones que se encuentren establecidas en el Código Electoral.

La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, valorada por el Delegado de Puesto, al retiro inmediato del testigo electoral del recinto electoral por parte de la Policía Nacional.”

Igualmente, las reclamaciones a las que hace referencia el CNE en estas atribuciones están relacionadas en el artículo 122 del Código Electoral:

- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que pueden votar en ella, de acuerdo con lo establecido en la resolución expedida por la RNEC.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.
- Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de mesa no estén firmados por menos de 2 jurados de votación (modificado por la Ley 163 de 1994).

Además de ser una causal de reclamación, para los jurados es una sanción equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 163 de 1994).

Fuerza Pública

Los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional y Fuerzas Militares) cumplirán con la función de generar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los eventos, en los puestos de votación, sedes de la Registraduría, sitios de escrutinio, centros de procesamiento de datos y de digitalización.



En particular, realizarán las siguientes actividades:

- *Adoptar los protocolos necesarios para preservar el orden y garantizar la seguridad en el ingreso de los jurados de votación, los testigos electorales y los ciudadanos a los puestos de votación.*
- *Prestar servicio de vigilancia en los puestos de votación, verificando que no ingrese material electoral adulterado, cámaras fotográficas o de video (salvo medios de comunicación) y que se ingrese con propaganda electoral o con distintivos de partidos políticos o candidatos.*
- *Verificar el cumplimiento de normas especiales expedidas por la autoridad local, entre ellas, la ley seca, el cierre de establecimientos públicos en el horario definido para ello, la restricción del porte de armas de fuego y de foguero, la publicidad política en sitios prohibidos, la aplicación de la norma hacia los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y la judicialización de los delitos contra los mecanismos de participación democrática.*
- *Cumplir con lo dispuesto en la Resolución núm. 3480 de 2019 del CNE en cuanto al trato a las personas trans.*
- *Cumplir con el protocolo de atención a las personas con discapacidad proporcionado por la RNEC y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994.*
- *Realizar el acompañamiento a los jurados de votación y a los delegados de puesto en el traslado de los pliegos electorales a los sitios designados para realizar los escrutinios.*
- *Vigilar los sitios designados para el escrutinio.*
- *Desplegar núcleos de seguridad para el control perimetral y de acceso a los puestos de votación.*
- *Detener y retirar a las personas que entorpezcan el normal desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con los artículos 113, 121, 217 y 218 de la Constitución Política.*
- *Prestar seguridad y vigilancia a las sedes de las Registraduría, centros de cómputo, centros de acopio y comisiones escrutadoras.*

Prohibiciones:

- Ser nombrados para ejercer las funciones de jurado de votación y/o testigos electorales.
- Ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo.
- Interferir en el proceso de las votaciones, en los escrutinios de mesa de jurado, ni en la consolidación de resultados.

Mesas de justicia

Agrupada a los funcionarios del Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, tienen como función recibir o conocer las denuncias o quejas presentadas por los ciudadanos, jurados de votación, testigos electorales y delegados de puesto sobre las irregularidades en el puesto de votación.

Por otra parte, en virtud del artículo 10 del Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior, los ciudadanos también podrán acudir a la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral y las Entidades competentes estarán obligadas a: "... atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral". Para estos efectos, el Ministerio habilita su sede en Bogotá, el correo electrónico denunciasuriel@mininterior.gov.co, y la aplicación para los celulares: App Uriel".



Capítulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional

La etapa poselectoral inicia con el cierre de las votaciones, continúa con los escrutinios de mesa, el traslado de los pliegos electorales (sobres de claveros) por parte de los delegados de puesto con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. En esta etapa se consolidan los resultados oficiales y se declara la elección.

Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares o zonales, municipales y distritales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m., y finalizan a las 12:00 del mismo día de las votaciones, si no es posible finalizarlos continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m., a 9:00 p. m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículos 41 y 43 de la Ley 1475 de 2011).

Claveros

Los claveros cumplen con la función de recibir los sobres con los pliegos electorales provenientes de los puestos de votación, anotar el estado y la hora de llegada (formulario E-20), depositarlos en el arca triclave y, posteriormente, entregarlos a la comisión escrutadora para el inicio de los escrutinios.

De acuerdo con el artículo 148 del Código Electoral, serán claveros:



“... de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.”

Comisiones escrutadoras

Las comisiones escrutadoras cumplen con la función de consolidar los resultados de las mesas de la respectiva circunscripción electoral y atender las reclamaciones formuladas por los testigos electorales, apoderados y candidatos. Están integradas, en el orden auxiliar o zonal y municipal, por dos ciudadanos que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos mediante designación del Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 del Código Electoral).

Los resultados de los escrutinios se consolidan a través del software dispuesto por la RNEC para este fin, el cual expedirá los formularios E-24 y E-26, así como el acta general del escrutinio en la que se registran todas las constancias de la comisión escrutadora.

Formulario E-24: Resultados de la Mesa Escrutadora 18. Potencial sufragante: 8.854. Porcentaje de sufragantes: 35,17%. Fecha: 28 de noviembre de 2023. Hora: 8:54 a.m. Referencia: R038020 - CHOCO. Página: 1 de 1.

	01-01	02-01	03-01	04-01	05-01	06-01	07-01	08-01	09-01	10-01	11-01	12-01	13-01	14-01	15-01	16-01	17-01	18-01	19-01	20-01	21-01	22-01	23-01	24-01	25-01	26-01	27-01	28-01	29-01	30-01	31-01	Total
1-01	2	1	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2-01	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3-01	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	3	2	4	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Escritor: WILFRAN JASETH MOSQUERA OSORIO. Escrutador: WILFRAN JASETH MOSQUERA OSORIO. Secretario: WILFRAN JASETH MOSQUERA OSORIO.

Formulario E-26: Resultados de la Mesa Escrutadora 18. Potencial sufragante: 8.854. Porcentaje de sufragantes: 35,17%. Fecha: 28 de noviembre de 2023. Hora: 8:54 p.m. Referencia: R038020 - CHOCO. Página: 1 de 1.

	01-01	02-01	03-01	04-01	05-01	06-01	07-01	08-01	09-01	10-01	11-01	12-01	13-01	14-01	15-01	16-01	17-01	18-01	19-01	20-01	21-01	22-01	23-01	24-01	25-01	26-01	27-01	28-01	29-01	30-01	31-01	Total
1-01	2	1	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2-01	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3-01	1	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	3	2	4	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Escritor: WILFRAN JASETH MOSQUERA OSORIO. Escrutador: WILFRAN JASETH MOSQUERA OSORIO. Secretario: WILFRAN JASETH MOSQUERA OSORIO.

Instancias de los escrutinios y declaratorias

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:



Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

De acuerdo con el literal b) del artículo 8 de la Resolución Núm. 4049 de 2024, los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones durante los escrutinios de las comisiones:



- Verificar el estado en que se recibieron los sobres de claveros.
- Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto
- diligenciamiento de los formularios E-19 y E-23.
- Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.

- 
- Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.
 - Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.
 - Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.
 - Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.
 - Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.
 - Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.
 - Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.
 - Las demás acciones estipuladas en el Código Electoral y sus normas concordantes, orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral”.

Los auditores de sistemas, de acuerdo con el artículo 13 de la resolución en mención, tienen como función:

“... inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Organización Electoral para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos...”

Tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

- “Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.
- Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.
- Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de Jurados de Votación.
- Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral.

Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Organización Electoral con la Procuraduría General de la Nación.

- Solicitar la entrega del Log de auditoría que genere el software de escrutinio.
- Asistir a los simulacros que programe la Organización Electoral, formular recomendaciones, solicitar pruebas que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones”.

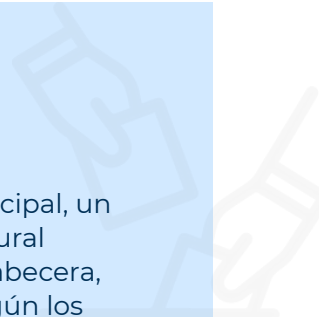
Recuentos y reclamaciones

De acuerdo con el artículo 164 del Código Electoral, las comisiones escrutadoras no podrán negar el recuento de los votos solicitado por los testigos, apoderados y candidatos, cuando en las actas de votación (Formulario E-14):

- Aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político.
- Aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.
- A juicio de la comisión, haya duda sobre la exactitud de los cálculos hechos por los jurados de votación.

Asimismo, el artículo 192, establece las siguientes causales de reclamación que podrán presentar los testigos, apoderados y candidatos:

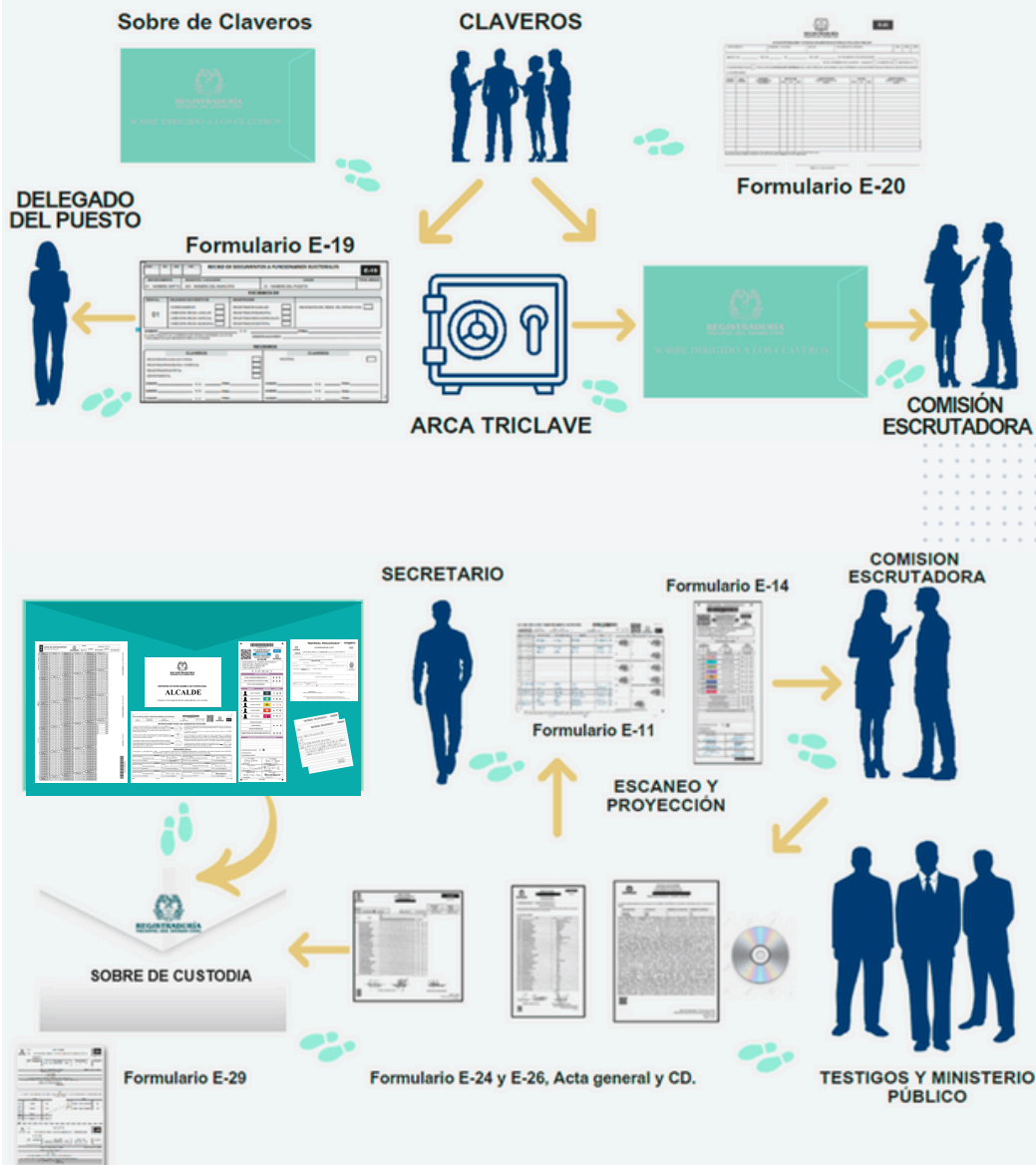
- “Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley.
- Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin.
- Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de 2 de estos.
- Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.

- 
- Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.
 - Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.
 - Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.
 - Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.
 - Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.
 - Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella”.

Flujograma de los escrutinios y declaratoria:

En el siguiente flujograma, se resumen las actividades del escrutinio:

- Entrega de pliegos electorales (delegado de puesto – claveros – comisión escrutadora)



Violencia contra las mujeres en política:

un problema que debe ser denunciado



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

La violencia política contra las mujeres se manifiesta en acciones que buscan limitar, obstaculizar o anular su participación en espacios de decisión pública. Esta puede presentarse de forma verbal, psicológica, simbólica, digital, física o institucional y constituye una grave vulneración de derechos.

Si has sido víctima o conoces un caso, puedes denunciar de manera segura y confidencial.

La Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral (URIEL), del Ministerio del Interior, cuenta con un canal especializado para recibir estos reportes.

URIEL

Unidad de Recepción Inmediata
para la Transparencia Electoral



**Tu Voto
Es Poder**

¿Dónde denunciar y cómo hacer seguimiento?

Línea gratuita: 01 8000 91 2005

Celular: #623

Correo electrónico: denunciasuriel@mininterior.gov.co

*** No se requiere aportar pruebas.** Tu testimonio es suficiente para activar el proceso de atención.



**¡SEÑOR OBSERVADOR, SU
LABOR ES FUNDAMENTAL PARA
LA CONSOLIDACIÓN DE LA
DEMOCRACIA!**